

DOE

VIERNES 1
de marzo de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 43

EXTREMADURA



[SUMARIO]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes al Programa de Incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, convocado mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. **12987**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

Concurso de méritos. Personal Docente. Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se propone al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el nombramiento, como personal funcionario de carrera, de las personas seleccionadas..... **12991**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13009**

Procesos selectivos. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13014**

Procesos selectivos. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Universitarios, en la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13019**



Procesos selectivos. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Higienista Dental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13024**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Icaimobiliaria, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Ágora de Cáceres. **13030**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de León. **13038**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Ébora Formación para la realización de prácticas formativas..... **13043**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud..... **13048**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Campasport, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena..... **13053**



Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Escobero Sanchez-Mora, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **13061**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agrimex, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Maquinaria del IES San José de Villanueva de la Serena..... **13069**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vital Sport La Serena, SC, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera..... **13077**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Multiservicios Ahorra-T, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **13085**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marciano Neila Ferreira, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás..... **13093**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 411/2023..... **13101**

Juego. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Orenes Apuestas Extremadura, SA, por la que se solicita la devolución de garantías de local específico de apuestas. **13102**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Turgallium Solar 1, SL, para la instalación fotovoltaica "Prímula", ubicada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/22..... **13103**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de febrero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9181. **13130**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de febrero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expediente: AT-9181. **13139**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, en relación con la modificación del apartado B) del anexo IV y del anexo V del citado V Convenio. **13147**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 26 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo. **13150**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **13152**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Selección, SL, en el término municipal de Almoharín (Cáceres). **13155**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **13158**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2024 por el que se publica relación de titulares sobre los que ha recaído resolución de inadmisión, resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de ayuda y trámite de audiencia de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. **13160**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 19 de febrero de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. **13165**



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios mediante oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo 2023. **13170**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 20 de febrero de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **13171**

Información pública. Edicto de 12 de febrero de 2024 sobre información pública del Estudio de Detalle referido a la ordenación y composición de volúmenes y fachadas de las edificaciones, así como la eficiencia energética de la manzana n.º 17 del antiguo Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de 1997. **13172**

Particulares

Academia de Medicina de Extremadura. Anuncio de 26 de febrero de 2024 sobre comunicación de vacantes. **13173**

Consortio Museo Vostell Malpartida

Procesos selectivos. Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Rector por el que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo mediante concurso de méritos para la contratación de un/a Economista con destino en la sede de Mérida del Consorcio, así como constitución de bolsa de trabajo. **13174**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes al Programa de Incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, convocado mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. (2024040024)

BDNS(Identif.): 597217.

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo se establecen por el estado las bases reguladoras del programa de ayudas citado, BOE número 89, de 14 de abril de 2021. Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho Decreto en DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 232 de 2 diciembre de 2021, el extracto del Programa I. Adquisición de vehículo eléctricos, de la Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/conocatoria/597216_597217).

En el punto 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, establecía la financiación del programa de incentivos 1 a través del proyecto de gasto 20210407 "P.I. - 1: Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos".



El artículo 8 del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, establece que "las ayudas serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU)".

También indica dicho artículo en su punto 5 que "Los créditos iniciales asignados en la convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello".

Por último, el punto 6 del artículo establece que "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente resolución de convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo".

Con fecha 10 de julio de 2023 se publicó , en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, la modificación del extracto y anuncio de la distribución de créditos correspondientes al Programa de Incentivos 1: adquisición de vehículo eléctricos enchufables y de pila combustible, convocado mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europea quedando los créditos del proyecto de gasto 20210407 "P.I. - 1: Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos" de la siguiente forma:

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/70000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 363.089,00; 181.544,00; 60.515,00. Totales: 605.148,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/73200. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 181.544,00; 90.772,00; 30.257,00. Totales: 302.573,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/76000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 1.270.809,00; 635.404,00; 211.801,00. Totales: 2.118.014,00.

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/77000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 544.632,00; 272.316,00; 90.772,00. Totales: 907.720,00.

*PJyOE: 508.632,00; 248.316,00; 90.772,00. Totales: 847.720,00.

**Autónomos: 36.000,00; 24.000,00; 0,00. Totales: 60.000,00.



Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/78000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 1.058.730,00; 1.001.966,12; 57.320,88. Totales: 2.118.017,00.

Nota:

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis.

La existencia de solicitudes de ayuda realizadas por entidades del sector público institucional del Estado cuyas actuaciones van a suponer la adquisición de vehículos mediante los que se realizará una actividad por la que se ofrecerá bienes y/o servicio en el mercado, supone que les sería de aplicación el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio en lugar del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que, tras la modificación de créditos que se propone, la concesión de las ayudas y el plazo de justificación correspondiente será en la anualidad 2024, se precisa disponer en la aplicación presupuestaria G/333A/70000 de créditos suficientes en 2024 para imputar los gastos al número de BDNS correspondiente, en este caso a la BDNS (Identif.): 597217 en lugar del BDNS (Identif.): 597216, quedando el resto de créditos de la citada aplicación presupuestaria tal y como aparecen en la modificación publicada el pasado 10 de julio de 2023.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias, recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Considerando lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ostenta las competencias en materia de industria, energía y minas de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Por ello, la competencia para acordar la distribución referida corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria del proyecto de gasto 20210407, la modificación de los créditos publicada el 10 de julio de 2023, los créditos ya comprometidos en las anualidades 2023 y 2024 con motivo de las resoluciones de ayudas concedidas, así como la previsión de concesión de ayudas en el presente año a imputar a 2024, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del



extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos para el Programa 1, prevista en el punto 9 de la disposición adicional única del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, siendo su desglose de conformidad a la simplificación de subconceptos establecida por la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, el siguiente:

Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/70000. Anualidades: 2023,2024,2025.

Cuantías: 363.089,00;153.544,00;60.515,00. Totales: 577.148,00.

(*) Posición Presupuestaria: 180020000/G/333A/70000. Anualidades: 2023, 2024, 2025.

Cuantías: 0,00; 28.000,00; 0,00. Totales: 28.000,00.

Notas.:

(*) Entidades integrantes del sector público estatal sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea.

El resto de las aplicaciones presupuestarias del Proyecto de gasto 20210407 "P.I. - 1: Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos" quedarán según la modificación de créditos publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, de 10 de julio de 2023.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se propone al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el nombramiento, como personal funcionario de carrera, de las personas seleccionadas. (2024060767)

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 222, de 18 de noviembre), se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la relación de personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo, actualizada mediante Resolución de 24 de julio de 2023.

De conformidad con la base 12 de la Resolución de Convocatoria "las personas que superen el procedimiento selectivo convocado no tendrán que realizar una fase de prácticas. Una vez verificado que reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo y se remitirán las listas de personas seleccionadas al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con indicación del cuerpo y especialidad. Este procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente y a la expedición de los títulos de personal funcionario de carrera, y ello con efectos del día uno de septiembre del curso académico siguiente a aquel en que haya finalizado el procedimiento selectivo convocado".



En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el expediente del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022 (DOE n.º 222, de 18 de noviembre).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el nombramiento como personal funcionario de carrera del correspondiente Cuerpo y Especialidad, así como la expedición de los títulos de personal funcionario de carrera, a quienes figuran en el anexo a la presente resolución, y ello con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2023 y efectos económicos desde la toma de posesión.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 22 de febrero de 2024.

El Director General de Personal Docente
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

**ANEXO****CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA (590)****Especialidad: 590 002 – Griego**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	BENITEZ BORREGO, JUANA	***3944**	10,0000	I
2	NORNIELLA QUINTAS, M JOSEFA	***4871**	09,5000	I

Especialidad: 590 004 - Lengua Castellana y Literatura

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	RODRIGUEZ JOVITA, MARIA ANTONIA	***1158**	13,0000	I
2	REGUERO PORTILLO, JOSE LUIS	***4188**	13,0000	I
3	SERRANO JIMENEZ, EVA MARIA	***2941**	12,3413	I
4	CASTELLON ARJONA, ROCIO	***4172**	11,9247	I
5	CORDERO MACARRO, NAZARET	***7770**	11,6915	I
6	MORENO TORRES, MARIA DEL CARMEN	***7014**	11,5000	I
7	SÁNCHEZ ROMANO, ANTONIO	***6256**	11,1915	I
8	RODRIGUEZ VALIENTE, MARIA ARGEME	***9794**	11,1583	I
9	ALMODOVAR DIAZ, MARIA CARMEN	***6976**	11,1413	I
10	AZABAL CACERES, ALICIA	***8339**	11,0000	I
11	GONZALEZ TADEO, SILVIA	***1867**	10,8583	I
12	CANO GARCIA, PILAR	***6405**	10,6664	I

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	LAVADO LAVADO, MARIA DEL ROCIO	***7629**	09,3247	2
2	MELCON HERNANDEZ, ANA MARIA	***3733**	06,2996	2

Especialidad: 590 006 – Matemáticas

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GUTIERREZ TEJEIRO, DANIEL ELIAS	***1624**	11,6498	I
2	RODRÍGUEZ GARLITO, MARIA DE LAS MERCEDES	***2758**	11,5000	I
3	POZAS RUBIO, JOSE LUIS	***1656**	11,5000	I
4	VENEGAS PAREJO, FRANCISCO MANUEL	***6052**	11,0000	I
5	CARBONERO MURILLO, FRANCISCO	***6691**	11,0000	I
6	MUÑOZ CERRATO, NEFTALI	***5379**	11,0000	I
7	PEREZ OVEJERO, MARIA LUCRECIA	***0279**	10,5000	I
8	RAMIREZ GONZALEZ, VANESSA	***8028**	10,5000	I
9	PEREZ MATEOS, JESUS	***4843**	10,5000	I
10	NOGALES RAMALLO, SILVIA	***7522**	10,5000	I
11	SERRANO AGUILERA, MARIA INMACULADA	***6931**	10,5000	I



12	OREJON SANCHEZ, MARIA SOLEDAD	***6785**	10,5000	I
13	PIZARRO GALLARDO, LUIS	***7436**	10,5000	I
14	MORENO PEREZ, MARIA TERESA	***6713**	10,4583	I
15	CACERES MERCHAN, EULALIA MARIA	***6695**	10,4120	I
16	PERERA COSTA, DAVID	***5583**	10,3247	I
17	BENITO CAMBLOR, AURORA	***5411**	10,2000	I
18	GARCIA MARTIN, IRENE	***2009**	10,0000	I
19	SAN ROMAN FERNANDEZ, GUILLERMO	***8945**	10,0000	I
20	PEREZ NEVADO, MIGUEL ANGEL	***4565**	10,0000	I
21	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANA	***9916**	10,0000	I
22	TEJADO HIDALGO, INES	***0838**	10,0000	I
23	GUISADO MAYORAL, MARIA DEL CARMEN	***0530**	10,0000	I
24	FERNANDEZ VEGA, GEMA	***5974**	10,0000	I
25	GUTIERREZ HURTADO, JULIAN	***9123**	10,0000	I
26	PARRA NUÑEZ, MARIA VERONICA	***4977**	10,0000	I
27	LOBO PASCUA, JACOBO	***8304**	10,0000	I
28	RASTROJO LUCAS, MARIA TERESA	***4813**	10,0000	I
29	MARTINEZ SANZ, MARIA ANGELES	***0579**	09,7000	I
30	PEREZ VALENCIA, ANTONIO JESUS	***3030**	09,6332	I
31	CORTES GOMARIZ, JUAN ANTONIO	***6691**	09,5000	I
32	MEGIAS MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***9922**	09,5000	I
33	GARCIA MANTIÑAN, JOSE	***0651**	09,5000	I
34	ALVARO SANZ, ANTOLIN	***6651**	09,5000	I
35	GOMEZ JIMENEZ, CRISTINA	***5773**	09,5000	I
36	HERNANDEZ ROBLES, ANGEL	***1018**	09,5000	I
37	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA VICTORIA	***8121**	09,5000	I

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GARCIA MACHIN, JACOB	***0567**	10,0000	2
2	BONILLA GUTIERREZ, MARIO JOAQUIN	***0247**	08,1413	2
3	DIAZ LOPEZ, COVADONGA	***2022**	07,3454	2
4	CUEVAS SANCHEZ, MARIA ANGELES	***3576**	06,5413	2

Especialidad: 590 007 - Física y Química

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	CASADO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***4571**	12,2000	I
2	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***5720**	12,0000	I
3	ESTEBAN HERNANDEZ, JUAN JOSE	***8351**	11,5000	I

Especialidad: 590 008 - Biología y Geología

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA CRISTINA	***5925**	13,4749	I
2	NAJARRO GOMEZ, REMEDIOS	***8548**	12,7076	I



3	MURILLO MURILLO, BLANCA	***7519**	12,6583	1
4	GARCIA PONCE, CATALINA	***7144**	12,5000	1
5	TORRES SOLTERO, MARIA LORENA	***0422**	12,2828	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	***1314**	08,6415	2

Especialidad: 590 009 - Dibujo

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	COLINO AGUDO, MARIA ISABEL	***3456**	11,1202	1
2	BARCO VILLANOVA, LARA	***7309**	11,0000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	ZÁRRAGA GUTIÉRREZ, LAURA	***2476**	09,0000	2

Especialidad: 590 010 - Francés

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	BUENO FREIGNER, ELISA	***3955**	11,3583	1
2	GONZALEZ REGUERO, SANDRA	***2933**	11,1038	1
3	HERNANDEZ LORENZO, CESAR	***3413**	11,0000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	LAZARO BENITO, JUAN MARINO	***6929**	09,5000	2

Especialidad: 590 016 – Música

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	CORRIOLS BLAZQUEZ, JOSE DAVID	***2064**	13,0413	1
2	RAMIREZ MANCHON, FRANCISCA	***7450**	13,0000	1
3	SIMON LOZANO, TOMAS	***8436**	13,0000	1
4	NACAR GARCIA, JOSE	***7858**	13,0000	1

Especialidad: 590 017 - Educación Física

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GARCIA TOBIAS, MANUEL EMILIO	***6667**	15,0000	1
2	ROMAN PRIETO, PEDRO JOSE	***8662**	14,5000	1
3	CARRIZOSA CASARES, JESUS	***2953**	14,0000	1
4	VIVAS CAMPOS, JORGE	***5542**	14,0000	1
5	MARTIN LOPEZ, ANTONIO	***7271**	13,0000	1
6	DOMINGUEZ NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	***1991**	13,0000	1
7	ALVAREZ GARCIA RUBIO, JOSE LUIS	***6071**	13,0000	1
8	CASADO GORDILLO, ISABEL	***5294**	13,0000	1



Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	BORREGA HARINERO, ELENA	***7839**	12,5166	2

Especialidad: 590 101 – Administración de Empresas

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MARIN PALACIOS, ANGEL	***8255**	12,8413	1

Especialidad: 590 103 - Asesoría y Procesos de Imagen Personal

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MIGUEL MANJÓN, MARÍA CARMEN DE	***5384**	09,6000	1
2	HERNANDEZ GONZALEZ, OLGA	***7765**	09,3303	1
3	JIMENEZ CARRASCO, JESUS	***2457**	08,5076	1

Especialidad: 590 104 - Construcciones Civiles y Edificación

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GALAN GAMONALES, JUAN REMIGIO	***4541**	12,0000	1
2	BORDALLO MEJIAS, ANTONIO	***9007**	11,0000	1

Especialidad: 590 105 - Formación y Orientación Laboral

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	RODRIGUEZ MORILLO, TOMASA	***0706**	12,1166	1
2	ARROYO LIVIANO, MARIA LUISA	***0161**	12,0332	1
3	FERNANDEZ MURILLO, CARMEN	***6977**	11,8915	1
4	MERA ARIAS, FACUNDO	***5461**	11,5000	1

Especialidad: 590 106 - Hostelería y Turismo

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	JIMENEZ RAMOS, NATALIA	***4041**	13,3830	1
2	MARTIN DIAZ, CRISTINA	***2796**	12,0000	1
3	SANDIN LAVADO, MARIA DEL PILAR	***6735**	11,9413	1

Especialidad: 590 107 – Informática

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MACÍAS SÁNCHEZ, MARIA JESUS	***7746**	11,5000	1
2	MORALES MORGADO, MARIA MONTAÑA	***7863**	11,5000	1
3	RAMIREZ MIRA, ROSA MARIA	***3006**	10,5000	1

**Especialidad: 590 111 - Organización y Procesos Mantenimiento de Vehículos**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GONZALEZ MUÑIZ, JOSE ANTONIO	***7366**	10,0000	I
2	RASTRILLA CALVO, MARIA DEL CARMEN	***4912**	09,5000	I

Especialidad: 590 113 - Organización y Proyectos Sistemas Energéticos

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	CANO MARTOS, JUAN MANUEL	***0676**	09,2000	I

Especialidad: 590 116 – Procesos en la Industria Alimentaria

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	PEDRERA PALLERO, MARIA ISABEL	***0058**	09,2036	I

Especialidad: 590 118 - Procesos Sanitarios

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	RAMIREZ ALVAREZ DE LARA, ANA MARIA	***4298**	14,0000	I
2	MARTÍN GARCÍA, MARIA DE LOS ANGELES	***5928**	10,5000	I
3	MORALES GOMEZ, MARIA DOLORES	***3898**	10,0081	I

Especialidad: 590 119 - Procesos y Medios de Comunicación

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SUELA JIMENEZ, DANIEL	***9111**	10,5000	I
2	ALVAREZ LOPEZ, MARIA DE FATIMA	***8009**	10,3477	I
3	ROMAN AGUDO, ROSA MARIA	***8080**	09,5000	I

Especialidad: 590 122 - Procesos y Productos en Artes Gráficas

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	ARNAU MORALES, FUENSANTA	***9144**	14,5000	I
2	RUIZ GALLARDO, NURIA	***6706**	12,0000	I

Especialidad: 590 124 - Sistemas Electrónicos

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GOMEZ COLILLA, PEDRO	***8668**	09,0000	I

Especialidad: 590 125 - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	OBREGON CRESPO, JUAN CARLOS	***1448**	12,0000	I

**Especialidad: 590 208 - Laboratorio**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SANCHEZ PORTILLO, BARBARA	***9157**	08,7031	1

Especialidad: 590 212 - Oficina de Proyectos de Construcción

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SÁNCHEZ RAMIREZ, ESTEBAN	***5966**	11,2000	1
2	DURAN GONZALEZ, RUBEN	***0908**	10,0000	1

Especialidad: 590 220 - Procedimientos Sanitarios y Asistenciales

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	AGUILERA COLLADO, RICARDO ALFREDO	***8504**	11,0000	1
2	NOGUES CHAVERO, SERGIO GABINO	***5548**	10,5000	1

Especialidad: 590 222 - Procesos de Gestión Administrativa

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	REX MATEOS, MARIA TERESA	***5849**	11,2749	1
2	MORENO YANGUAS, CANDIDA	***4037**	11,2000	1
3	MANCHA PARRAS, MARIA DEL CARMEN	***8993**	11,0166	1
4	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE CARLOS	***1730**	11,0000	1
5	BARQUERO MOLANO, SIRA ISABEL	***1128**	10,9332	1
6	FERNÁNDEZ MARTÍN, MARIA INMACULADA	***8968**	10,7955	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	ALONSO FERNANDEZ, ANGEL SALVADOR	***9425**	08,4868	2

Especialidad: 590 229 - Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA MONTSERRAT	***5523**	12,7660	1
2	CEBALLOS CASADO, ROSA MARIA	***7562**	12,0000	1
3	FRANCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***1907**	10,3284	1

Especialidad: 590 231 - Equipos Electrónicos

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	PALACIOS LEYTON, RAMON MARIA	***4997**	08,9204	1

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS (592)****Especialidad: 592 001 - Alemán (EOI)**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	PUERTA SERRANO, MARIA	***5626**	11,0000	I
2	DEL SOL MESA, PEDRO LORENZO	***4028**	11,0000	I
3	FLORES ALVAREZ-OSSORIO, SANTIAGO	***0335**	11,0000	I

Especialidad: 592 008 – Francés (EOI)

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MUÑOZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	***3501**	10,0000	I
2	DOMÍNGUEZ OCHOA, MARIA ISABEL	***7999**	10,0000	I

Especialidad: 592 011 - Inglés (EOI)

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GUERRERO CATALAN, MARIA VICTORIA	***9398**	11,5000	I
2	MARTIN HIDALGO, ESTHER	***7748**	11,0000	I

Especialidad: 592 012 - Italiano (EOI)

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MOLINA ALFARO, VIRGINIA	***7706**	14,5000	I
2	PULINA, FRANCESCA	***9790**	13,5000	I
3	GARCIA GRANADOS, MARIA DOLORES	***7880**	13,0000	I

Especialidad: 592 015 - Portugués (EOI)

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	AGUADO RODRIGUEZ, PATRICIA	***7298**	11,5000	I

**CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS (594)****Especialidad: 594 124 - Interpretación en el Teatro de Texto**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	HERAS BENITEZ, JUAN	***3516**	09,0456	1

Especialidad: 594 403 - Canto

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	PEREA GRANADINO, MARIA TRINIDAD	***1770**	11,0000	1

Especialidad: 594 406 - Contrabajo

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	CARRION PAREJA, ALFREDO	***2140**	11,5000	1

Especialidad: 594 408 - Fagot

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GATO CABALLERO, ISMARY	***8202**	11,0000	1

Especialidad: 594 410 - Flauta Travesera

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GARCIA GRAMUNTELL, INMACULADA	***1021**	10,5000	1

Especialidad: 594 414 - Guitarra

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MARTIN SANCHEZ, DIEGO	***0476**	12,0000	1

Especialidad: 594 419 - Oboe

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SABIN GARCIA, ANTONIO	***1357**	10,5000	1

Especialidad: 594 427 - Trompa

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	DONATE CORRAL, AUREA	***9696**	10,6895	1

**Especialidad: 594 428 - Trompeta**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MIGUEL RODRIGUEZ, RAUL	***7423**	10,0000	1

Especialidad: 594 431 - Viola

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MARTINEZ REDONDO, EMILIO JOSE	***3710**	11,5000	1

Especialidad: 594 434 – Violoncello

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MARTIN GONZALEZ, CESAR DAVID	***1171**	12,5166	1

Especialidad: 594 436 - Danza Clásica

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	NAVAS ARRIAGA, MARIA ARANZAZU	***2052**	10,0000	1

Especialidad: 594 441 - Canto Aplicado al Arte Dramático

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	JIMENEZ IGLESIAS, ANGEL	***9398**	09,4500	1

Especialidad: 594 445 - Dirección Escénica

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MATA RAMOS, ANDRES JOSE	***7656**	12,0000	1
2	FRANCO PEREZ, BELEN	***0907**	09,8112	1
3	GARCIA MARTIN, MARIA ANGELES	***7806**	09,5000	1

Especialidad: 594 460 – Lenguaje Musical

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MARQUEZ LEBRON, MANUEL DAVID	***0598**	11,0000	1

Especialidad: 594 463 – Guitarra Eléctrica

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	BERNAL GOMEZ, CARLOS	***7948**	10,0000	1

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)****Especialidad: 595 507 - Dibujo Artístico y Color**

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	SANCHEZ GARCIA, ANTONIO	***8268**	11,4452	I
2	LOPEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***3152**	09,9577	I

Especialidad: 595 509 - Diseño de Interiores

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA	***5176**	09,7000	I

Especialidad: 595 516 - Historia del Arte

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	MARTINEZ FELIPE, JUAN CARLOS	***6773**	10,0000	I
2	MARTIN BLANCO, PAULINO JOSE	***3227**	09,6081	I

Especialidad: 595 520 - Materiales y Tecnología: Diseño

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	FERNÁNDEZ TORRES, VICENTE MARIA	***6275**	10,2059	I
2	MIGUELEZ GONZALEZ, SUSANA MARIA	***9350**	10,0000	I

Especialidad: 595 521 - Medios Audiovisuales

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	ORDOÑEZ MIRON, CESAR BENITO	***0867**	09,7000	I

Especialidad: 595 522 – Medios Informáticos

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALFONSO	***6547**	11,2660	I

Especialidad: 595 525 - Volumen

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	VEGA AMPUDIA, MARIA JOSE	***4647**	12,0000	I

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)****Especialidad: 596 611 – Musivaria**

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
I	COCH LAULLON, JOSE LUIS	***9684**	09,7000	I

Especialidad: 596 612 - Talla en Piedra y Madera

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
I	MATEO LOPEZ, ASUNCION VILLAR	***1776**	09,5000	I

Especialidad: 596 613 - Técnicas Cerámicas

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
I	CHAMIZO AGUILAR, MARIA DOLORES	***1998**	10,6915	I

**CUERPO DE MAESTROS (597)****Especialidad: 597 031 - Educación Infantil**

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	APARICIO BORREGUERO, MARIA DEL PILAR	***6372**	15,0000	
2	SUÁREZ DE LA CRUZ, ISABEL	***7587**	15,0000	
3	ESCUDERO TRENADO, INES MARIA	***6192**	15,0000	
4	FERNANDEZ PARRALEJO, MARIA ELENA	***6771**	14,5000	
5	BELLANCO BORREZO, GLORIA	***7270**	14,5000	
6	PEREZ BERNET, LUCIA	***0895**	14,5000	
7	ORTIZ PAREJO, JUAN EUSEBIO	***6679**	14,5000	
8	RODRIGUEZ ANDRADE, RAQUEL	***6120**	14,5000	
9	CID DE EGEA, MARIA DEL CARMEN	***6549**	14,5000	
10	PARRAS GONZALEZ, ANTONIA	***6265**	14,4749	
11	FLORES PIZARRO, SONIA	***2298**	14,3583	
12	RAMIREZ CORVO, FRANCISCA	***7778**	14,0830	
13	PAJUELO ROMERO, ANA MERCEDES	***6190**	14,0000	
14	BERMEJO VIVAS, JUAN MANUEL	***1042**	14,0000	
15	VENEGAS VENEGAS, MARIA DEL PILAR	***3600**	14,0000	
16	LAIN GARCIA DE PAREDES, ANGELA LIDIA	***8533**	14,0000	
17	DURÁN BARRIGA, MARIA DEL CARMEN	***3771**	13,7749	
18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	***7939**	13,7000	
19	MORENO SANCHEZ, CRISTINA	***4838**	13,6247	
20	LIMA CORDOBA, MARIA JOSE	***3360**	13,5000	
21	RODRIGUEZ DAVILA, SOFIA	***0474**	13,5000	
22	PANIAGUA ALVAREZ, ESTHER MARIA	***5745**	13,5000	
23	PACHON CANDELARIO, MARIA CRISTINA	***7783**	13,5000	
24	GARRIDO TERRON, MARIA DOLORES	***6896**	13,5000	
25	ACEITUNA MARQUEZ, ANA BELEN	***7220**	13,5000	
26	GALVAN ARROYO, MARIA DE LOS ANGELES	***5525**	13,5000	
27	VICENTE CARMONA, MANUELA	***6408**	13,5000	
28	CABALLERO ABRIL, SANDRA	***2361**	13,5000	
29	GOMEZ GOMEZ, MARIA JOSE	***1364**	13,5000	
30	PEREZ CORDERO, CRISTINA	***7738**	13,5000	
31	CLEMENTE FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***7533**	13,5000	
32	LEDESMA DIAZ, MARIA VICTORIA	***0657**	13,3915	
33	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	***0967**	13,3244	
34	ARANDA LLAVE, DAVID	***1525**	13,3244	
35	SERRANO ALBA, ESTELA	***5001**	13,3079	
36	MARTIN-ZARCO MONTOYA, CARMELO JOSE	***8806**	13,2744	
37	LOPEZ MELLADO, CARMEN	***6506**	13,2496	
38	SANCHEZ IZQUIERDO, MARIA ANGELES	***8470**	13,2081	
39	GUERRERO ROBLEDO, OBDULIA	***1450**	13,2000	



40	FRIAS MACIAS, IRENE MARIA	***0462**	13,2000	1
41	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ANGELES	***9605**	13,1000	1
42	MUÑOZ HIDALGO, ANGELES	***8363**	13,0496	1
43	BARROSO CORTES, LAURA	***2877**	13,0000	1
44	ROSARIO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***6125**	13,0000	1
45	YARZ LLORENTE, NURIA	***8349**	13,0000	1
46	AMOR PIMENTEL, NATALIA	***2032**	13,0000	1
47	GONZALEZ SANCHEZ, ROSARIO	***2597**	13,0000	1
48	MATEOS MATEOS, EVA	***1014**	13,0000	1
49	MARTIN ALBO MARTINEZ, GREGORIA	***8804**	13,0000	1
50	NAVARRO PUNZANO, RAQUEL	***1249**	13,0000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SAN MIGUEL GONZALEZ, LORENA	***1657**	09,5000	2
2	MORALEDA SANCHEZ, LUCIA	***6134**	09,0786	2
3	HERRERA RASCON, ANA ISABEL	***5022**	09,0749	2
4	CAPITAN MARIN, MACARENA	***2511**	09,0000	2
5	PLATA HERNANDEZ, VERONICA	***4028**	08,5000	2
6	MOLERO SUJAR, SILVIA	***0594**	08,4000	2
7	GOMEZ TALAVERA, AIDA	***2438**	08,1166	2

Especialidad: 597 032 - Lengua Extranjera: Inglés

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	DIESTRO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***6070**	14,5000	1
2	MARTÍN REVIRIEGO, ANTONIA MARIA	***7557**	14,5000	1
3	PLASENCIA GARCIA, MARCOS	***8032**	14,5000	1
4	GALLEGO RODRIGUEZ, MARGARITA	***7191**	14,5000	1
5	REMEDIOS FERNANDEZ, SOLEDAD	***7405**	14,5000	1
6	CHAVES MAYA, MARIA DEL CARMEN	***4706**	14,2000	1
7	PALACIOS GARCIA, MARIA	***6971**	14,0000	1
8	VALENCIA GUILLEN, FRANCISCO JOSE	***5734**	14,0000	1
9	MARTINEZ MARIN, CATALINA	***7954**	14,0000	1
10	BARRENA GARCIA, MARIA LUISA	***6517**	13,5664	1
11	DIAZ BALTASAR, MARIA ASUNCION	***6653**	13,5000	1
12	GARCIA MALLO, MARIA DEL MAR	***6530**	13,5000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	RUIZ RODRIGUEZ, MARIANO	***5394**	09,5000	2

**Especialidad: 597 033 - Lengua Extranjera: Francés**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	CARVAJAL TORRICO, JOSEFA	***0811**	10,1493	1
2	GONZALES PARIASCA, MARIA LOURDES	***8616**	10,0829	1

Especialidad: 597 034 - Educación Física

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	ESCOBAR LOPEZ, JOSE CARLOS	***5133**	15,0000	1
2	BERNABE HERNANDEZ, CESAR	***7024**	15,0000	1
3	LUENGO VELASCO, FERNANDO	***5680**	15,0000	1
4	GOMEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***7263**	14,5000	1
5	MIRANDA CALDERON, MARIA DE LOS ANGELES	***6386**	14,5000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SOLANO VAQUERO, RICARDO	***1176**	07,7102	2

Especialidad: 597 035 - Música

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	VERDASCO GARCIA, CARMEN	***5982**	13,0000	1
2	GALAN NUÑEZ, MANUEL ANTONIO	***8106**	13,0000	1
3	LORENZO MACIAS, MARIA ISABEL	***7340**	12,7368	1
4	TEJEDA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	***6605**	12,5000	1
5	RODRIGUEZ BENITEZ, MARIA DEL ROCIO	***9145**	12,3664	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	PEREZ CONEJO, MARIA TERESA	***5403**	09,5000	2

Especialidad: 597 036 - Pedagogía Terapéutica

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	GARCIA MORENO GOMEZ, MARIA DOLORES	***6137**	14,5000	1
2	SOLIS MERINO, MANUELA	***5977**	14,5000	1
3	MARTIN CRESPO, MARIA	***6961**	14,5000	1
4	DURAN DE LA ENCARNACION, MARIA DE LA SOLEDAD	***5768**	14,0000	1
5	SANCHEZ COLL, DAVID	***0447**	14,0000	1
6	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JULIA	***4566**	14,0000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	LOPEZ JIMENEZ, MARIA AUXILIADORA	***0838**	12,0000	2

**Especialidad: 597 037 - Audición y Lenguaje**

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	VAZQUEZ EGIDO, JANA	***2129**	14,0000	1
2	DE CASTRO CALDERON, ROSARIO	***5589**	13,5000	1
3	GARCIA AYUSO, MARIA RAQUEL	***0180**	13,2744	1
4	GUDIÑO ANTUNEZ, MARIA JESUS	***6690**	13,1868	1
5	CANO VAZQUEZ, LORENA	***7328**	13,1583	1
6	RAMOS ESTEVEZ, MARIA TERESA	***1987**	13,0000	1
7	GARCIA MIGUELEZ, VERONICA	***0756**	12,8915	1
8	LOPEZ TRINIDAD, MARIA	***6603**	12,5749	1
9	MARTINEZ CARRERO, MARIA ISABEL	***5580**	12,5000	1
10	PIRIZ MIRA, MARIA	***5966**	12,4247	1
11	NUÑEZ ALONSO, SANDRA	***9163**	12,4247	1
12	MONTERO GAGO, PALOMA	***5757**	12,2666	1
13	GUTIERREZ PLAZA, ALMUDENA	***8161**	12,2498	1
14	MOTA MEGIA, JOSE ANDRES	***6195**	12,1039	1
15	GARCIA SANCHEZ, ANA	***8408**	12,0830	1
16	CORREA CANTERO, MARIA ESTHER	***4916**	12,0664	1

Especialidad: 597 038 - Educación Primaria

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Acceso
1	NÚÑEZ GARRIDO, MARIA DEL PUERTO	***8126**	14,5000	1
2	RAMIREZ NIETO, AMELIA	***0541**	14,5000	1
3	VALLEROS RODRIGUEZ, SEM	***0222**	14,5000	1
4	MARQUES MUÑOZ, MARIA ROSARIO	***4525**	14,5000	1
5	DE LA CRUZ MANGAS, MARIA FERMINA	***6452**	14,5000	1
6	SANCHEZ MORENO, ANA MARIA	***6636**	14,5000	1
7	ALVAREZ LUCEÑO, ANA BELEN	***5113**	14,5000	1

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MURILLO QUINTANA, ANA BELEN	***6533**	13,6830	2

**CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACION PROFESIONAL (598)****Especialidad: 598 002 - Estética**

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MADRIGAL MONTERO, MARIA JOSE	***6777**	11,0000	I
2	GALINDO BUSTOS, TERESA ENCARNACION	***2745**	09,2000	I
3	PASCUAL GONZÁLEZ, M ^a PILAR	***6870**	09,0000	I

Especialidad: 598 004 - Mantenimiento de Vehículos

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***8053**	09,7000	I

Especialidad: 598 005 - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	RAMÓN MARTINEZ, AURELIO	***9231**	09,4000	I
2	ESCRIBANO TALAYA, JOSE ANTONIO	***8840**	09,0000	I

Especialidad: 598 006 - Patronaje y Confección

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	MIRON SANGUINO, AGUEDA	***5135**	10,0000	I
2	SERRADILLA ROMERO, ROSA MARIA	***6460**	09,5000	I

Especialidad: 598 007 - Peluquería

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	DAZA CANO, ANTONIA MARIA	***6904**	09,5000	I
2	ESCUDERO MORENO, VANESA	***6593**	09,5000	I
3	GALLEGO ARIAS, MARIA PAULA	***8346**	09,5000	I

Especialidad: 598 008 - Producción en Artes Gráficas

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	GARCIA SANTOS, MARIA TERESA	***5530**	09,6728	I

Especialidad: 598 010 - Soldadura

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntos	Acceso
1	HERNANDEZ GALAYO, MARCO EULOGIO	***1848**	09,5000	I



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060758)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 8, María Antonia González Merino (DNI***3964**) y 9, Luis Alfonso Gómez Estaun (DNI***6337**).



No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición (28-12-2022)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CATE/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060759)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla la aspirante que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, Sara Durán Frades (DNI ***2356**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño



de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Ex-



tremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILES PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Radioterapia (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Universitarios, en la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060760)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Universitarios, en la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	FILOSO ROSAS, ALEJANDRO	***6765**	29,953	0,000	1,014	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	43,467	6a, 5m, 13d
2	NUÑEZ BOSCH, CARLOS	***5206**	21,006	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	31,006	4a, 6m, 4d
3	PUA CACERES, FRANCISCO JAVIER	***9458**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	24,000	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios

B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Higienista Dental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060764)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Higienista Dental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 9, Ivana María Martínez García (DNI***3403**) y 10, María del Mar López López (DNI***3803**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos Estabilización - Higienista Dental (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, DOCUM IDENT, A.I, A.II, A.III, A.IV, B.I, B.II, B.III, B.IV, TOTAL CONC, EXP MISMA CATEG. Rows 1-22 listing candidates and their scores.



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Higienista Dental (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CA/ESP
23	REGUERO CLEMENTE, MARIA SOLEDAD	***6642**	19,450	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	34,450	4a, 2m, 8d
24	GARCIA ALVAREZ, MARIA DOLORES	***4306**	16,338	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	26,338	3a, 6m, 14d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Higienista Dental (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CATE/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Icaimobiliaria, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Ágora de Cáceres. (2024060690)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Icaimobiliaria, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GRUPO ICAINMOBILIARIA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES ÁGORA DE CÁCERES

Mérida, 14 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Grupo Icaimobiliaria, SL, con CIF B10504751 y domicilio en c/ García Plata de Osma, n.º 3, bajo, código postal 10001 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Beatriz Fernanda Díaz Pedrazo, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3 b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Grupo Icaimobiliaria, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ágora de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.



- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Grupo Icaimobiliaria, SL,
DÑA. BEATRIZ FERNANDA DÍAZ PEDRAZO



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de León. (2024060692)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2024, la Primera Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para la realización de prácticas Externas y/o Trabajos de Fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de Estudiantes de la Universidad de León, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN
DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN

Mérida, 7 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra parte, Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria n.º 25, y con CIF n.º Q2432001B.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente Adenda y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 14 de febrero de 2023, las partes, en aquella fecha la Consejería de Educación y Empleo, firmaron convenio para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de León.

No obstante, al tiempo de suscribir la presente adenda, la competencia la ostenta la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio).



Segundo. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre añadida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. Que la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Cuarto. La cláusula décima del citado Convenio establece que "el presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes".

Por todo lo expuesto, las partes pretenden dar cumplimiento a la normativa vigente para lo que suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Novación modificativa del Convenio.

Las Partes acuerdan la modificación y sustitución de la Cláusula 2ª.1), cuyo redactado tiene desde esta fecha el tenor literal siguiente:



“Segunda. Contenido de la colaboración”.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad de León y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad de León se encargará de dar de alta y baja al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, el coste, la gestión y cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado en prácticas”.

La Universidad de León suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.

La Universidad de León podrá recabar de los centros educativos la información necesaria para contabilizar los días efectivos del alumnado en prácticas.

Asimismo, la Universidad de León y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos”.

Segunda. Alcance de la Adenda.

A excepción en lo relativo a las obligaciones en materia de Seguridad Social, que se adecuará según lo dispuesto en el punto anterior. Lo no modificado expresamente mediante el presente documento quedan plenamente válidos y subsistentes los términos y cláusulas del Convenio, y se considerará parte integrante del mismo.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad de León.
Vicerrectora de Estudiantes y Empleo,
(PD, Resolución del Rector de la Universidad
de León de 13 de marzo de 2023.
BOCyL de 20 de marzo),
D.^a ANA ISABEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Ébora Formación para la realización de prácticas formativas. (2024060693)

Habiéndose firmado el día 9 de febrero de 2024, la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Ébora Formación para la realización de prácticas formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO EDUCATIVO EBORA FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Mérida, 9 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la Consejería) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y, don Jesús Vilés Piris, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES) con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Iván Fernández Grajera, con NIF ***4720**, como Titular del Centro Eborá Formación, sito en Polígono Soto de Cazalegas, Parcela 1, Sector 7, 45683, Cazalegas, Toledo y con CIF B-45744604.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 14 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Eborá Formación para la Realización de Prácticas Formativas, cuyo objeto es establecer la colaboración de las instituciones firmantes para posibilitar la realización de estancias de formación práctica de los alumnos del Centro Éborá Formación, correspondientes al Grado Medio de Auxiliar de Enfermería y al Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, en centros sanitarios dependientes de la Consejería y el SES.



Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. Que, según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en esta dicha Disposición Adicional. La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Quinto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Sexto. Que conforme lo establecido en la cláusula decimoséptima del convenio, los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Séptimo. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes en el convenio y promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes correspondientes al Grado Medio de Auxiliar de Enfermería y al Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear del Centro ÉBORA FORMACIÓN, al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación de este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar el contenido del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Eborá Formación para la Realización de Prácticas Formativas firmado el 14 de diciembre de 2021, con el fin de adaptarlo a la normativa relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas.

Segunda. Modificación de la cláusula octava de obligaciones y compromisos de las partes.

Se añade, al contenido de la cláusula octava el siguiente párrafo:

“De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes del Centro EBORA FORMACIÓN que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la CONSEJERÍA, se ajustará, como prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá al Centro EBORA FORMACIÓN, que asumirá la condición de empresario como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas formativas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.



c) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas”.

Tercera. Eficacia y vigencia de la adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 enero de 2024.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y
Servicios Sociales 25/09/2023),
D.^a SILVIA TERESA TORRES PILES

Servicio Extremeño de Salud.
Director Gerente,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Centro Educativo Ébora Formación.
Administrador Único,
D. IVÁN FERNÁNDEZ GRAJERA



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud. (2024060694)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2024, la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los Ciclos Formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA (CESUR), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS Y TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Mérida, 12 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Torres Piles, en calidad de Directora General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la Consejería) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y, don Jesús Vilés Piris, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE 149 de 3 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, don Manuel Martín Martín, con DNI: ***4804**, en nombre y representación como administrador único de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), con CIF: A-92.194.844, con domicilio social en la Calle Tomás Heredia 12, de la localidad de Málaga, C.P. 29001 (Málaga).

Reconociéndose las partes, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, plena capacidad y legitimación suficiente para la suscripción de la presente adenda, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 6 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), Para La Realización De



Prácticas de los Ciclos Formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, cuyo fin es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), mediante el cual se ha llevado a cabo la regulación de las cotizaciones a la S.S. de los estudiantes en prácticas. Concretamente en su artículo único, apartado treinta y cuatro, por el que se establece una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. Que, según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en esta dicha Disposición Adicional. La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).



Quinto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Sexto. Que conforme lo establecido en la cláusula decimoprimer del convenio, los términos de este podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes en el convenio y promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de prácticas correspondientes a los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, por el alumnado de Formación Profesional de la rama sanitaria y al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación de este Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar el contenido del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la Realización de Prácticas de los Ciclos Formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, firmado el 6 de abril de 2021, con el fin de adaptarlo a la normativa relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta de condiciones generales para la realización de las prácticas.

Se añade un nuevo punto (10º) al contenido de la cláusula cuarta, con el siguiente contenido:

“10º. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de CESUR que realicen prácticas formativas externas en



centros dependientes de la CONSEJERÍA, se ajustará, como prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá al centro de CESUR al que pertenezca el alumno, que asumirá la condición de empresario, como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas formativas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.
- c) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad Social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas”.

Tercera. Eficacia y vigencia de la adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 6 de abril de 2021, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y
Servicios Sociales 25/09/2023),
D.^a SILVIA TERESA TORRES PILES

Servicio Extremeño de Salud.
Director Gerente,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Centro Superior de Formación Europa Sur, SA
(CESUR).
Administrador,
D. MANUEL MARTÍN MARTÍN



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Campasport, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2024060696)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Campasport, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAMPASPORT, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 15 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Campasport, ESPJ, con CIF E02914232 y domicilio en Pol. Ind. Cerro Redondo, Parc. 27., código postal 06460 Campanario, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Fidel Fernando Caballero Santana, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3 b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Campasport, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento físico (AFD3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Campasport, ESPJ,
D. FIDEL FERNANDO CABALLERO SANTANA



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Escobero Sanchez-Mora, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2024060697)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Escobero Sanchez-Mora, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANTONIO ESCOBERO SANCHEZ-MORA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 14 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Antonio Escobero Sanchez-Mora, con CIF ***7843** y domicilio en calle Pio Baroja, 19, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Escobero Sanchez-Mora Antonio, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Escobero Sanchez-Mora.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Antonio Escobero Sanchez-Mora,
D. ESCOBERO SANCHEZ-MORA ANTONIO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agrimex, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Maquinaria del IES San José de Villanueva de la Serena. (2024060695)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agrimex, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Maquinaria del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AGRIMEX, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Agrimex, ESPJ, con CIF E10536522 y domicilio en Polígono Industrial la Barca, 32., código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto, correo electrónico ***** y Don Antonio Hidalgo Naranjo y Don Pablo Piñeiro Souto, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrimex ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de Agrimex, ESPJ,
D. ANTONIO HIDALGO NARANJO
D. PABLO PIÑEIRO SOUTO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vital Sport La Serena, SC, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera. (2024060698)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vital Sport La Serena, SC, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VITAL SPORT LA SERENA, SC, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA DE CASTUERA

Mérida, 15 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Vital Sport La Serena, SC, con CIF J0672074 y domicilio en c/ Argentina, 26, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don José Manuel Fernández Fernández, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3 b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Vital Sport La Serena, SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Vital Sport La Serena, SC,
D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Multiservicios Ahorra-T, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2024060699)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Multiservicios Ahorra-T, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MULTISERVICIOS AHORRA-T, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 15 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Multiservicios Ahorra-T, SL, con CIF B10449056 y domicilio en c/ Alonso de Acevedo n.º 21, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Santiago Santos Gil, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3 b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Multiservicios Ahorra-T, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Representante legal de
Multiservicios Ahorra-T, SL,
D. SANTIAGO SANTOS GIL



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marciano Neila Ferreira, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2024060700)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marciano Neila Ferreira, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARCIANO NEILA FERREIRA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 19 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Marciano Neila Ferreira, con CIF ***9839** y domicilio en c/ Collado, n.º 28, código postal 10700 Hervás, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Marciano Neila Ferreira, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marciano Neila Ferreira.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambrós de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Marciano Neila Ferreira,

D. MARCIANO NEILA FERREIRA

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 411/2023. (2024060750)

Ha recaído sentencia n.º 97 de 15 de febrero de 2024, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 411 de 2023, promovido por el Letrado de la Junta, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, y como parte codemandada D.ª Mara Lourdes González Ambel, D.ª Elena González Ambel y D. Javier González Ambel, representado por el Procurador D. Pablo Gutierrez Fernández y asistidos del Letrado D. Miguel Ángel Villalba Doblás, recurso que versa contra la Resolución del TEARE de 30 de mayo de 2023 que estimando la reclamación económico-administrativa presentada anula los actos impugnados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 97/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 411/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuestos debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del TEARE de 30 de mayo de 2023 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la Administración recurrente hasta el límite de 1.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido por cada codemandado”.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Orenes Apuestas Extremadura, SA, por la que se solicita la devolución de garantías de local específico de apuestas. (2024060753)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa comercializadora y explotadora de apuestas, en relación con el local específico de apuestas "Sport Bar Los Duen-des", sito en la calle San Juanito, 13, de la localidad de Villanueva del Fresno, presentada por D. Juan José López Carcel en representación de la mercantil Orenes Apuestas Extremadura, SA, con CIF A-06724264 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extrema-dura el 21 de febrero de 2024, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el "Diario Oficial de Extremadura" para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización".

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Turgallium Solar 1, SL, para la instalación fotovoltaica "Prímula", ubicada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/22. (2024060765)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Turgallium Solar 1, SL, con CIF B06773733 y con domicilio social en avenida de la Constitución, 34, 1.º I, CP: 41001 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 28 de diciembre de 2022, D. Santiago Rodríguez Agúndez, en nombre y representación de la sociedad Turgallium Solar 1, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Prímula", ubicada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 9 de agosto de 2023, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

A la vista del informe emitido con fecha 13 de julio de 2023 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Unidad de Carreteras del Estado en Cáceres, informando que se debe modificar la implantación de determinados seguidores, ya que se encuentran en la zona de limitación a la edificabilidad de la carretera N-630, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de diciembre de 2023, D. Santiago Rodríguez Agúndez, en nombre y representación de la sociedad Turgallium Solar 1, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución reubicando los seguidores para eliminarlos de la zona de limitación a la edificabilidad, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.



Cuarto. Con fecha de 24 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental abreviado favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Prímula".

Con fecha 21 de enero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado, en el que se indica que de los ajustes planteados puede concluirse que no van a derivarse efectos ambientales distintos a los ya evaluados en el curso de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2023, D. Santiago Rodríguez Agúndez, en nombre y representación de la sociedad Turgallium Solar 1, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Turgallium Solar 1, SL, con CIF B06773733, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 4 parcelas 3009, del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Prímula".

Instalación solar fotovoltaica de 2.540 kW de potencia instalada, compuesta por 1 inversor de 2.993 kVA de potencia aparente, limitado por fabricante a 2.540 kW de potencia activa máxima, y 5.040 módulos fotovoltaicos de 650 Wp cada uno, montados sobre 180 seguidores solares a 1 eje horizontal.



Centros de transformación tipo Skid con capacidad para 1 inversor + 1 transformador: 1 trafo de 3.000 kVA, relación de transformación 0,64/13,2 kV.

Edificio de operación y mantenimiento: Ubicará el conjunto de celdas constituido por 2 celdas de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda para trafo de SSAA de 20 kVA y 0,4/13,2 kV.

Línea de evacuación en s/c de 13,2 kV con origen en el edificio de operación y mantenimiento del parque y final en pórtico de la STR Garrovillas, ubicada en la referencia catastral siguiente, 001100200QD19D0000SG, del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Primer tramo subterráneo de 251,53 metros de longitud, desde el edificio de operación y mantenimiento hasta un apoyo nuevo a instalar. Segundo tramo aéreo de aproximadamente 15,03 m desde el apoyo a instalar hasta el pórtico de la STR Garrovillas.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 4 parcelas 3009, 9004, 9024, 9015 y 001100200QD19D0000SG, del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.832.336,77 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se incluye como anexo de esta resolución, la resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 24 de octubre de 2023, expediente: IA23/0097, emitido por la Dirección



General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de febrero de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se formula informe de impacto ambiental abreviado del proyecto instalación solar fotovoltaica "Prímula" y su línea de evacuación en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres). Expte.: IA23/0097.

Visto el informe técnico y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Prímula" y su línea de evacuación de 3,276 MWp, a realizar en el polígono 4, parcela 3009 del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuya promotora es Turgalium Solar 1, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

A) Identificación de promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

El precitado proyecto de 6,89 ha de ocupación, se encuadra en el anexo VI, grupo 3, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

La promotora del proyecto es Turgalium Solar 1, SL, con CIF B06773733 y domicilio a efectos de notificación en avda. de la Constitución, 34, 1.ª planta I. 41001 Sevilla.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular el informe de impacto ambiental abreviado es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su línea de evacuación situada en la parcela 3009 del polígono 4 en el término municipal de Garrovi-

llas de Alconéтар (en la provincia de Cáceres), con una potencia total de 3,276 MWp y una superficie de vallado de 6,89 ha.

La instalación generadora estará compuesta por 5.040 módulos fotovoltaicos de 650 Wp, montados sobre estructura fija hincada directamente al suelo y un sistema de seguimiento solar horizontal a un eje con 28 módulos en disposición 2V (2 vertical). Para adecuar la energía generada en los paneles fotovoltaicos se proyecta1 inversor del modelo Sunway TG2700 1500V TE 640 OD o similar, y un centro de transformación con un transformador de potencia trifásico de 3.000 kVA y una relación de transformación 13,2/0,64 kV. La potencia total instalada de 2,54 MW.

La línea de evacuación de 13,2 kV tendrá una longitud total de 266,56 m y constará de dos tramos, un primer tramo en subterráneo de 251,53 m en simple circuito desde una celda de media tensión del edificio de operación y mantenimiento del parque fotovoltaico "Prímula" hasta el apoyo de nueva construcción para el paso a aéreo. El segundo tramo discurre en aéreo en simple circuito, tiene una longitud de 15,03 m y parte del nuevo apoyo AP01 hasta el pórtico de la STR Garrovillas. La línea discurre íntegramente por el término municipal de Garrovillas de Alconéтар.

El edificio de operación y mantenimiento (O&M) estará ubicado dentro del vallado de la planta fotovoltaica, tendrá una superficie aproximada de 80,11 m² y dimensiones 6,90 x 11,61 x 3,67 m. En él se ha instalado la sala eléctrica, aseos, oficina y almacén principal.

En cuanto al vallado, consistirá en la instalación perimetral de una malla cinégetica 200/14/30 cuyas características son: altura 2,00 m; distancia entre cables verticales 30 cm; 14 cables horizontales y postes L50.5. La longitud total será 1.150 m, perteneciente al perímetro de la parcela.

Se ejecutarán viales dentro del planta fotovoltaica para dar acceso al edificio de O&M y al centro de transformación con las siguientes características: longitud total 105 m; ancho de calzada (un sentido) 4,00 m; paquete de firme 30 cm y bombeo de 2,00 a 3,00 %. Además, se ejecutará un camino en el interior de la planta de 65 m de longitud y 6 m de ancho.

Los movimientos de tierra previstos para el suavizado de pendientes de la parcela serán de 15.376 m³ para desmonte o excavación y 15.246,61 m³ para terraplenado o relleno. Estos movimientos suponen un balance global de 129,39 m³, los cuales serán aprovechados en otros usos dentro del parque fotovoltaico y la tierra no aprovechable será retirada a vertedero por un gestor autorizado.

El acceso a la planta se hará desde la carretera existente autonómica local EX-302, a la altura del pk 0+510 m (punto de acceso 1), que da acceso a una subestación existente.



Desde este punto de acceso, se continuará a través de la antigua carretera nacional N-630 hasta aproximadamente la altura de la entrada a la SET existente donde se realizará la entrada al parque fotovoltaico en el margen opuesto (punto de acceso 2). El acceso desde este punto requiere el cruce de la vía pecuaria "Cañada real de Cáceres".

B) Resultado del trámite de consultas.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, la promotora presenta solicitud de evaluación de impacto ambiental abreviada y el documento ambiental abreviado del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Prímula" para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Tal y como se establece en el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	CONTESTACIONES
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	X
Servicio de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas se resume a continuación:

- Con fecha 14 de marzo de 2023, el ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar emite informe, en el cual se comunica que una vez examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

Sobre las Indicaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

- Sobre las afecciones observada, según la documentación aportada, sobre terrenos del término municipal de Garrovillas de Alconétar se indica:

La zona de implantación corresponde al siguiente régimen de suelo:

- Clase de suelo: No urbanizable. (Rústico).
- Calificación: Común.
- Protección: No consta.



La normativa no establece determinaciones de carácter medio ambiental.

Sobre la Compatibilidad Urbanística.

- El planeamiento para el suelo no urbanizable común indica como uso limitado: (Artículo 116. NNSMM).
 - b) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social. En principio tendrán tal consideración las industrias en general que se hayan acogido a los Reales Decretos de Preferente Localización Industrial, Preferente Localización Industrial Agraria y Preferente Localización Industrial-Minera, y aquellas otras edificaciones e instalaciones cuya utilidad o interés vengan atribuidos por aplicación de su legislación específica, y muy en concreto las actividades educativas y sanitarias. Así mismo podrán ser objeto de esta declaración por la Comisión Provincial de Urbanismo, aquellas otras industrias o instalaciones que supongan tal beneficio por la creación de nuevos puestos de trabajo, importancia de las inversiones o impacto en la creación de industrias subsidiarias en el ámbito municipal, que aconsejen a dicho Organismo efectuar tal declaración.

No obstante, considerando las indicaciones de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018.

1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:
 - a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley.
2. La aplicación del régimen urbanístico del suelo de esta ley tendrá las siguientes particularidades:
 - b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría".
 - El artículo 67 de la Ley 11/2018. sobre usos y actividades en suelo rústico.



4. Se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica:
 - a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, extractivo o análoga, independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico, por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.
 - b) La transformación de productos de naturaleza agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o extractiva y la comercialización in situ de productos del sector primario obtenidos en la propia explotación, que deberán ser conforme, en todo caso, con su legislación específica.
 - c) El aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; incluyéndose entre otros, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles.
 - d) Producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, así como los usos que se determinen reglamentariamente vinculados a la economía verde y circular y que deban tener lugar necesariamente en suelo rústico por sus especiales condiciones y características, que deberán ser debidamente acreditadas.
 - e) Residencial autónomo.
 - f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.
5. Se consideran usos autorizables, aquellos usos distintos de los usos naturales y los usos vinculados del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso:
 - a) Los recogidos en los apartados 4. a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica, cuando afecten a más de un término municipal, cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación”.
 - b) el residencial autónomo, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.



- c) la actividad productiva, transformadora, o de almacenamiento, de productos de naturaleza no agropecuaria.
- d) los equipamientos e infraestructuras, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- e) la producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo.

Por lo que se concluye que el uso se considera "compatible", pudiendo ser un uso autorizable.

Todo ello sin perjuicio de la tramitación de la calificación rústica, ante el órgano sustantivo.

Se atenderá a las determinaciones de la Ley 11/2018, para el régimen de suelo no urbanizable, rústico.

- Con fecha 17 de marzo de 2023, el Servicio de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que:

"Atendiendo al Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Garrovillas de Alconétar, aprobado por Orden Ministerial el 03/06/1971 (BOE de 02/07/1971) y visto la ubicación del proyecto de PSFV Prímula e infraestructura de evacuación, se comprueba que afecta a la "Cañada Real de Cáceres", deslinde aprobado mediante Orden de 8 de enero de 2003 de La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE de 21/01/03), amojonamiento aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2009 de La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE de 03/12/2009), ya que la línea de evacuación y el acceso al parque fotovoltaico "FV Prímula", están en dicha vía pecuaria.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias".

- Con fecha 25 de abril de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie.



Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras y preventivas:

A. Medidas preventivas con carácter general:

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El desarrollo del mismo tendrá carácter permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se adoptarán de manera inmediata actuaciones de salvaguarda que conllevarán la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y el balizamiento del área para preservarla de tránsitos. De igual modo se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

B. Medidas correctoras específicas para el patrimonio etnológico:

Con fecha de 10/01/2023 (n.º reg. 202370100001711) Turgallium Solar 1 informa sobre la afección a los elementos con interés etnográficos hallados en la prospección de la PSFV Prímula. Se hace referencia a la protección de 100 metros, tal y como se establece conforme a las disposiciones de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, solicitando la reducción a 25, ante la inviabilidad técnica que implicaría la aplicación de los citados 100 metros iniciales.

Con fecha de 22/03/23 se emite viabilidad (n.º reg. 202350900001950) en la que se solicita la aplicación de una banda de protección de 100 metros para los 2 elementos



etnográficos registrados (muro lindero y construcción agroganadera), sin contemplar, como se especifica en la solicitud de modificación, el establecimiento del mínimo de 25.

Con la nueva documentación aportada se comprueba, que, de aplicarse las medidas inicialmente solicitadas, contempladas en los citados 100 metros, no se podría ejecutar el proyecto, encontrándonos ante un caso de inviabilidad evidente. Por todo lo anterior se realiza propuesta, por parte de la empresa, de protección preliminar para hacer viable el proyecto, planteándose un vallado en la parte interna de la parcela que protegerá, en este caso el muro, de los trabajos que se realicen.

A título simplemente aclaratorio, informamos que el estado de conservación deficiente que habitualmente suelen presentar buena parte de los elementos de arquitectura vernácula o tradicional, que se registran en las prospecciones previas a los trabajos de implantación de proyectos, como el aquí descrito, no impide que se puedan solicitar medidas de salvaguarda, con las eventualidades correspondientes, si tenemos en cuenta que incluyen técnicas arquitectónicas que por sus valores inmateriales, han sido reconocidas por instituciones como la UNESCO, como es el caso de la piedra seca, incluida dentro de la Lista Indicativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Hay que tener en cuenta, por otro lado, que este tipo de construcciones, aunque carezcan del carácter historicista, estético y monumental que sí ostenta el patrimonio arqueológico o artístico, están relacionadas con el mundo agroganadero y socioeconómico que sucumbió a partir de la aplicación del Plan de Estabilización de 1959, el cual promovió la mecanización agraria, el abandono rural, la emigración y la pérdida de funcionalidad de estos testimonios, cuestiones que justifican su consideración como patrimonio, tal y como se especifica en el título IV de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (artículos 56, 57, 59 y 59).

No obstante, si se producen evidentes inviabilidades técnicas que impidan el desarrollo de los trabajos, como en este caso, se puede contemplar la posibilidad de modificar el ámbito de protección, pero sin olvidar que el estado de conservación, aunque en muchas ocasiones sea argumento para no solicitar medidas de salvaguarda, no lo es en todos los casos, ni sienta jurisprudencia para que en subsiguientes prospecciones se proceda necesariamente con el mismo criterio.

El Jefe de la Unidad de Proyectos Estratégicos propone a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que autorice la modificación de protección aplicada a los elementos etnográficos citados, conforme a lo expresado en la solicitud a la que dan respuesta, en aras a la pronta ejecución de los trabajos para la implantación de la correspondiente PSFV.



Para ello, se podrá reducir, y así lo proponemos, el perímetro de protección a 25 metros desde la línea exterior de las construcciones.

En el caso de que aun así se siga dificultando la ejecución del proyecto, se considerará suficiente el vallado perimetral, como se expresa en relación al muro, garantizando en lo posible el no menoscabo de los elementos.

- Con fecha 6 de junio de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe en el que comunica que el proyecto no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada se encuentra incluida en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 293) "Brozas-Membrío".

Según el Mapa de Sensibilidad Ambiental Clasificado en el visor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Zonificación ambiental para energías renovables: Eólica y Fotovoltaica, miteco.gob.es), las estructuras proyectadas se encuentran en una zona de sensibilidad ambiental alta (ISA: 6.580).

Los valores naturales reconocidos en sus Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad presentes en el área de implementación de la planta FV y su entorno inmediato son:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Presencia de Área de celo y nidificación de la especie.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Presencia de Área de celo y nidificación de la especie.
- Águila real (*Aquila chrysaetos*). Presencia de área de celo y nidificación de la especie.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Presencia de áreas de importancia para la especie en parcelas limítrofes a la de implantación del proyecto.
- Comunidad de aves forestales (milano real, milano negro, busardo ratonero, águila culebrera, ...). Presencia de áreas de celo y alimentación de águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), etc., en la zona de implantación del proyecto.
- Comunidades de anfibios y reptiles: Presencia de rana común (*Pelophylax perezi*), ranita meridional (*Hyla meridionalis*), sapo corredor (*Bufo calamita*), lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), lagarto ocelado (*Timon lepidus*), salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), culebra viperina (*Natrix maura*) y galápago leproso (*Mauremys leprosa*) en la zona de implementación del proyecto.



- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea (cod. 6220*).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (cod. 5330).

La zona proyectada coincide con el ámbito de actuación de los siguientes Planes de recuperación de especies amenazadas:

- Plan de recuperación de la Cigüeña negra en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).
- Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que, con la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se indican en el informe de afección, el proyecto presentado no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats de interés comunitario ni alteraciones sobre las especies amenazadas recogidas en el apartado anterior, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, "informa" favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Se han de cumplir las siguientes medidas además de las contempladas en el EsIA del proyecto (siempre que no contravengan las establecidas en el presente informe).

En relación a la protección de la fauna.

1. En el caso de que se detectaran incidencias con especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), la promotora lo pondrá en conocimiento del órgano ambiental con competencias



en especies protegidas de forma inmediata, a fin de poder determinar en su caso las medidas complementarias necesarias.

2. Se evitará la realización de trabajos nocturnos con el objeto de evitar molestias a la fauna por generación de ruidos. En caso de que fueran necesarios, se deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental.

En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el objeto de minimizar la afección sobre la fauna.
4. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
5. Tanto el cerramiento perimetral de la planta como el resto de cerramientos que se vayan a instalar (exclusión ganadera u otros cerramientos necesarios) cumplirán lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el cerramiento perimetral consistirá en un vallado de tipo cinagético de altura no superior a 2 m., completamente permeable y seguro para la fauna silvestre. La malla tendrá un entramado de al menos 15 cm de alto por 30 de ancho en sus dos filas inferiores. No tendrá voladizo o visera superior, ni ningún elemento cortante o punzante. Se ejecutarán gateras en aquellas zonas reconocidas como corredores de fauna que se identifiquen previamente o posteriormente a lo largo del seguimiento ambiental del proyecto.
6. En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente.
7. Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por el proyecto, se deberá adecuar la iluminación exterior de todas las instalaciones para mantener las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno.

Para ello se deberá detallar una propuesta de iluminación diseñada teniendo en cuenta estos requerimientos. En todo caso, no se instalará alumbrado exterior en la planta



fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares. El alumbrado exterior utilizado deberá incorporar criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

En relación a la protección de la flora, vegetación y hábitats.

8. Se establecerán zonas de exclusión en torno al arbolado que se encuentre en buen estado fitosanitario (encinas y piruétanos principalmente). Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres existentes en el interior de los vallados de la planta FV (sólo se desbrozarán plantas matorralizadas cuando supongan obstáculos a la implantación del proyecto) y se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos durante toda la vida útil de la instalación.
9. Se establecerán zonas de reserva en torno a los cauces, evitando cualquier tipo de obra o instalación en la zona de máxima avenida para un periodo de retorno de 500 años (salvo las relativas a cruces por caminos o pistas necesarias, y cerramientos de exclusión). Se excluirán las instalaciones e infraestructuras asociadas en un buffer de 20 metros de la línea de máximo de llenado de todas las charcas incluidas dentro de la planta FV o en las inmediaciones de ésta.
10. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral/pastizal en toda la FV. Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres existentes en el interior del vallado de la planta FV y se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas. Los paneles se instalarán hincando las estructuras en el suelo, evitándose modelos que requieran de cimentación y hormigonado en anclaje. En todo momento se evitará la realización de voladuras. La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado.
11. En la zona de implantación de los módulos solares deberá respetarse la capa de suelo fértil. Finalizada la fase de obras se procederá al escarificado superficial del terreno de cara a favorecer el crecimiento de la vegetación herbácea natural de forma espontánea.



nea. En caso de que sea necesario, se seguirán los criterios y procedimientos precisos para la restauración de la cubierta vegetal herbácea natural y de los procesos ecológicos del terreno.

12. En las zonas que hayan sufrido compactación del suelo por el tránsito de maquinaria, se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase.
13. En caso de generar terraplenes y desmontes con pendientes superiores al 15%, serán objeto de restauración mediante hidrosiembra y/o instalación de acolchados u otras tecnologías con objeto de favorecer el desarrollo de vegetación y minimizar los procesos erosivos.
14. En todas las áreas deterioradas en el interior y exterior de la planta se potenciará el desarrollo de pastizales naturales mediante siembra de mezcla de semillas autóctonas.
15. El control de la vegetación en el interior de la instalación (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) durante la fase de explotación se realizará siempre mediante aprovechamiento a diente con ganado ovino con una carga ganadera ajustada que evite el sobrepastoreo. En ningún caso, se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación y/o se erradicará la cobertura vegetal dejando el suelo desnudo.
16. Se establecerá una pantalla vegetal sobre las partes del perímetro de la planta más visibles desde las carreteras N-630 y EX-302 que introduzca elementos naturales de alta visibilidad. La pantalla vegetal estará compuesta por plantaciones de especies autóctonas tolerantes a la sequía y propias del hábitat 5330 (retamas y ejemplares de los géneros *Genista* y *Cytisus*) acompañadas de especies como *Pyrus bourgeana*, *Quercus ilex*, *Crataegus monogyna*, etc. dispuestas en marcos de plantación variables para conseguir mayor naturalidad y en densidades suficientes para conseguir el efecto pantalla deseado. Las plantas se protegerán contra el pastoreo hasta que sus yemas terminales escapen del diente del ganado. Se requerirá la realización de trabajos de mantenimiento necesarios que permitan asegurar la continuidad y viabilidad de las plantaciones realizadas durante todo el periodo de explotación de la planta, así como la realización de 2-3 riegos estivales durante los 3 primeros años y la reposición de marras al menos desde el tercer año de plantación.

En relación al desarrollo de medidas complementarias.

17. Con el fin de favorecer la posible nidificación y posaderos de medianas y grandes rapaces en el entorno de la planta, se llevará a cabo la creación de 2 rodales de pino (*Pinus pinaster* y *Pinus pinea*). Cada rodal tendrá una superficie aproximada de 600



m², donde se introducirán 40 unidades de pino. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones, contemplando la reposición de marras y 2-3 riegos estivales de mantenimiento durante, al menos, los 3 primeros años.

18. Se instalarán y mantendrán durante un periodo mínimo de diez años, al menos, 5 postes de madera de 4 metros de altura con caja nido para cernícalo primilla, carraca y/o mochuelo. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas en los postes), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando acabe su vida útil.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas se concluye que la actividad proyectada no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. Tampoco incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. Por lo que no son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe siempre y cuando se cumplan una serie de medidas preventivas, protectoras y correctoras:

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas de carácter general.

- 1.1. Se notificará a la DGS y al Coordinador de Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
- 1.2. Se deberá dar a conocer el contenido del informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del informe de impacto ambiental y de cualesquier otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
- 1.3. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes.
- 1.4. Tanto en la fase de construcción, explotación, como en la fase de desmantelamiento, en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y el Real Decre-



to 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- 1.5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
 - 1.6. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Medidas en la fase de construcción y explotación de la actividad.
- 2.1. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
 - 2.2. Se evitará la realización de trabajos nocturnos con el objeto de evitar molestias a la fauna por generación de ruidos. En caso de que fueran necesarios, se deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas.
 - 2.3. En las zonas que hayan sufrido compactación del suelo por el tránsito de maquinaria, se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase.
 - 2.4. En caso de generar terraplenes y desmontes con pendientes superiores al 15%, serán objeto de restauración mediante hidrosiembra y/o instalación de acolchados u otras tecnologías con objeto de favorecer el desarrollo de vegetación y minimizar los procesos erosivos.
 - 2.5. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el objeto de minimizar la afección sobre la fauna.
 - 2.6. Los movimientos de tierras serán exclusivamente los descritos en el documento ambiental para el nivelado del terreno, para los caminos, zanjas de cableados y para la línea de evacuación.



- 2.7. Se establecerán zonas de exclusión en torno al arbolado que se encuentre en buen estado fitosanitario (encinas y piruétanos principalmente). Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres existentes en el interior de los vallados de la planta FV (sólo se desbrozarán plantas matorralizadas cuando supongan obstáculos a la implantación del proyecto) y se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos durante toda la vida útil de la instalación.
- 2.8. Se establecerán zonas de reserva en torno a los cauces, evitando cualquier tipo de obra o instalación en la zona de máxima avenida para un periodo de retorno de 500 años (salvo las relativas a cruces por caminos o pistas necesarias, y cerramientos de exclusión). Se excluirán las instalaciones e infraestructuras asociadas en un buffer de 20 metros de la línea de máximo de llenado de todas las charcas incluidas dentro de la planta FV o en las inmediaciones de ésta.
- 2.9. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral/pastizal en toda la FV. Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres existentes en el interior del vallado de la planta FV y se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas. Los paneles se instalarán hincando las estructuras en el suelo, evitándose modelos que requieran de cimentación y hormigonado en anclaje. En todo momento se evitará la realización de voladuras. La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado.
- 2.10. En la zona de implantación de los módulos solares deberá respetarse la capa de suelo fértil. Finalizada la fase de obras se procederá al escarificado superficial del terreno de cara a favorecer el crecimiento de la vegetación herbácea natural de forma espontánea. En caso de que sea necesario, se seguirán los criterios y procedimientos precisos para la restauración de la cubierta vegetal herbácea natural y de los procesos ecológicos del terreno.
- 2.11. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.



- 2.12. Los excedentes de tierras que se produzcan una vez finalizadas las obras deben ser retirados por gestor autorizado de residuos.
- 2.13. Se habilitará un área debidamente localizada donde se lleve a cabo el almacenamiento temporal de los residuos que durante la fase de construcción se generen.
- 2.14. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 2.15. Las zonas de almacenamiento y mantenimiento de la maquinaria se encontrarán debidamente impermeabilizadas con solera de hormigón bajo cubierta y cubeto de retención de fugas.
- 2.16. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.17. En caso que se produzcan vertidos accidentales de aceites e hidrocarburos, se procederá a la retirada inmediata del suelo afectado, almacenándolo para su posterior retirada por un gestor autorizado de residuos conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 2.18. Las aguas residuales sanitarias se recogerán en una fosa séptica estanca, para su posterior retirada por gestor autorizado.
- 2.19. Una vez finalizadas las obras se llevará a cabo la descompactación de los suelos en los que se hayan producido movimientos de maquinaria y en aquellas zonas donde se ubicaron las instalaciones auxiliares para la ejecución de las obras. Se procederá posteriormente a la siembra de gramíneas y leguminosas en las zonas descompactadas con el fin de evitar pérdidas de suelo por escorrentía superficial.
- 2.20. Para minimizar las emisiones de partículas se procederá al riego frecuente de los caminos de acceso y de las instalaciones y se limitará la velocidad de los vehículos por los viales de la obra a 20 km/h.
- 2.21. Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por el proyecto, se deberá adecuar la iluminación exterior de todas las instalaciones para mante-

ner las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno. Para ello se deberá detallar una propuesta de iluminación diseñada teniendo en cuenta estos requerimientos. En todo caso, no se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares. El alumbrado exterior utilizado deberá incorporar criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

- 2.22. El control de la vegetación en el interior de la instalación (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) durante la fase de explotación se realizará siempre mediante desbroce mecanizado fuera del periodo de mayor sensibilidad de las especies reproductoras, esto es, del 1 de marzo a 30 de junio. En ningún caso, se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación y/o se erradicará la cobertura vegetal dejando el suelo desnudo.
- 2.23. Se realizará un seguimiento anual de la mortalidad y análisis de la avifauna por ornitólogo cualificado durante los primeros 5 años comenzando antes del inicio de las obras. Para ello se llevarán a cabo prospecciones del entorno del proyecto basadas en la realización de un recorrido sistemático y regular por el mismo, mediante transectos lineales a pie de 300 m en el interior del vallado de la planta y 300 m fuera de él, con una frecuencia quincenal en el periodo de mayor sensibilidad de las especies reproductoras, esto es, del 15 de marzo al 30 de junio. Además, se llevará a cabo un muestreo en verano, otro en otoño y en invierno utilizando el mismo método. La metodología utilizada, así como los resultados obtenidos deberán recogerse en el plan de vigilancia ambiental del proyecto.
- 2.24. Se cumplirá con las prescripciones referentes al diseño y medidas establecidas en el artículo 6 "Medidas de prevención contra la electrocución" y artículo 7 "Medidas de prevención contra la colisión" del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- 2.25. Para la protección de los elementos etnográficos registrados en la prospección arqueológica (muro lindero y construcción agroganadera) se aplicará una banda

de protección de 25 metros desde la línea exterior de las construcciones. En el caso de que aun así se siga dificultando la ejecución del proyecto, se considerará suficiente el vallado perimetral, en relación al muro, garantizando en lo posible el no menoscabo de los elementos.

- 2.26. Tanto el cerramiento perimetral de la planta como el resto de cerramientos que se vayan a instalar (exclusión ganadera u otros cerramientos necesarios) cumplirán lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el cerramiento perimetral consistirá en un vallado de tipo cinegético de altura no superior a 2 m, completamente permeable y seguro para la fauna silvestre. La malla tendrá un entramado de al menos 15 cm de alto por 30 de ancho en sus dos filas inferiores. No tendrá voladizo o visera superior, ni ningún elemento cortante o punzante. Se ejecutarán gateras, de dimensiones 23 x 20 cm, en aquellas zonas reconocidas como corredores de fauna que se identifiquen previamente o posteriormente a lo largo del seguimiento ambiental del proyecto.

Además, se deberá instalar en el cerramiento perimetral de la planta un cable de acero a ras de suelo para exclusión de jabalí, el cual coincidirá con el hilo inferior del vallado, con el fin de no limitar las dimensiones mínimas de 15 x 30 cm del cuadro inferior de la malla. Dicho cable tendrá un diámetro de 6 mm, con una tensión similar a la del vallado y que limite el paso de jabalíes, e irá anclado al suelo con piquetas de hierro corrugado de 50 cm de largo y 16 mm de diámetro. Se clavará una piqueta en la mitad de cada vano, siempre y cuando la distancia de los postes del vallado no supere los 5 m de distancia, en caso de superarla se instalarán dos piquetas por vano. Se realizará un seguimiento de la instalación durante la vida útil de la planta, con el fin de evitar la apertura de pasos por dicha especie.

- 2.27. Se establecerá una pantalla vegetal, en el interior del doble vallado, sobre las partes del perímetro de la planta más visibles desde las carreteras N-630 y EX-302 que introduzca elementos naturales de alta visibilidad. La pantalla vegetal estará compuesta por plantaciones de especies autóctonas tolerantes a la sequía y propias del hábitat 5330 (retamas y ejemplares de los géneros *Genista* y *Cytisus*) acompañadas de especies como *Pyrus bourgeana*, *Quercus ilex*, *Crataegus monogyna*, etc. dispuestas en marcos de plantación variables para conseguir mayor naturalidad y en densidades suficientes para conseguir el efecto pantalla deseado. Las plantas se protegerán contra el pastoreo hasta que sus yemas terminales escapen del diente del ganado. Se requerirá la realización de trabajos de

mantenimiento necesarios que permitan asegurar la continuidad y viabilidad de las plantaciones realizadas durante todo el periodo de explotación de la planta, así como la realización de 2-3 riegos estivales durante los 3 primeros años y la reposición de marras al menos desde el tercer año de plantación.

2.28. En el caso de que se detectaran incidencias con especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), la promotora lo pondrá en conocimiento del órgano ambiental con competencias en especies protegidas de forma inmediata, a fin de poder determinar en su caso las medidas complementarias necesarias.

2.29. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

2.30. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el documento ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

3. Medidas en la fase de desmantelamiento de la instalación.

3.1. Para la gestión de los residuos que se generen durante el desmantelamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de residuos de la construcción y demolición durante la fase de construcción.

Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3.2. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Medidas compensatorias.

4.1. Con el fin de favorecer la posible nidificación y posaderos de medianas y grandes rapaces en el entorno de la planta, se llevará a cabo la creación de 2 rodales de pino (*Pinus pinaster* y *Pinus pinea*). Cada rodal tendrá una superficie aproximada de 600 m², donde se introducirán 40 unidades de pino. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones, contemplando la reposición de

marras y 2-3 riegos estivales de mantenimiento durante, al menos, los 3 primeros años.

4.2. Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica, al menos, 5 postes de madera de 4 metros de altura con caja nido para cernícalo primilla, carraca y/o mochuelo. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas en los postes), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

E) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se llevará a cabo el programa de vigilancia incluido en el documento ambiental abreviado presentado. La promotora deberá disponer y remitir anualmente al órgano ambiental el programa de vigilancia ambiental, que deberá contener al menos:

- Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Descripción de la metodología utilizada para el seguimiento de la avifauna del entorno de la planta, así como los resultados obtenidos en los muestreos realizados como se indica en la medida 2.23.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este informe de impacto ambiental abreviado perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado a la promotora, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.



Las condiciones del informe de impacto ambiental abreviado podrán ser objeto de modificación y revisión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental abreviado no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9181. (2024060761)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2019, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 06/03/2020.
 - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/03/2020 y 03/07/2020.
 - Periódico Hoy: 30/06/2020.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gargüera: 02/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremenga: 02/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tejada de Tiétar: 06/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera: 02/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera: 02/07/2020.
- Información a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 10, 16, 47, 48, 51, 52 y 57 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de febrero de 2020, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.
- Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA19/1465 (LE 023/19) el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Julio Bernabé Ramírez y D.^a Astrid Traute Fleischer, referidas a la finca n.º 10 ya citada, argumentó sobre su solicitud de modificación del trazado de la línea, que solamente está prevista una servidumbre aérea de 20,94 metros sobre la linde sur de la parcela; que la altura libre de la línea sería de 14 metros respecto al terreno y no afectaría a la vegetación existente. Además, que no se prevé acceder a su parcela para efectuar trabajos en la misma, y por tanto no sería necesario reubicar las colmenas de su explotación avícola. No obstante, en el caso de tener que acceder a dicha parcela, se acordaría previo a las actuaciones la forma de proceder dentro de ella.

- En relación con las alegaciones presentadas por D.^a María Concepción Sánchez Pérez, referidas a la finca n.º 16 ya citada, la empresa argumentó la imposibilidad de realizar el cambio de trazado y la ubicación del apoyo A30 indicado en las mismas, debido a que la opción 1.^a (traslado del apoyo a la linde de la parcela) ocasionaría un aumento de las afecciones previstas en parcelas colindantes. Asimismo, respecto a la opción 2.^a (desplazar el apoyo hacia la carretera EX-203), solamente podría desplazarse el apoyo 1,50 m hacia la carretera, o bien instalar un apoyo de mayor altura para aumentar la distancia al terreno. Todo ello estaría condicionado por las distancias mínimas que reglamentariamente deben mantenerse entre apoyos y carreteras.
- En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Vicente Garzón Herrero, referidas a las fincas n.º 47, 48 y 52 ya citadas, la empresa argumentó que mantiene la oferta realizada para llegar a un acuerdo amistoso; que se está realizando una reforma de la línea eléctrica existente, la cual se proyecta en paralelo con esta para poder ejecutarla, y una vez puesta en servicio, se desmontará la existente; que las instalaciones proyectadas consisten en redes de distribución para interconexión de las subestaciones ST Plasencia y la STR Jaraíz, por lo que no requiere una planificación previa; que el tratamiento de los residuos se realizará tal y como establece el Real Decreto 105/2008, siendo tanto la Dirección de Obra como los Ayuntamientos los encargados de comprobar su cumplimiento; que la nueva línea está diseñada para poder compatibilizar los cultivos desarrollados en las parcelas afectadas, no obstante, cualquier daño que se genere será peritado y abonado al propietario; que una vez puestas en servicio las instalaciones proyectadas, podrá presentar la solicitud de acceso y conexión a las mismas, donde los técnicos de la empresa estudiarán la petición y resolverán su caso individualmente; que se han solicitado todas las autorizaciones correspondientes para que cada Ayuntamiento estudie la compatibilidad urbanística con los terrenos afectados, siendo esta favorable; y por último, según los datos que constan actualmente en la Dirección General del Catastro, las parcelas afectadas a su nombre figuran con la calificación "clase rústico y uso principal agrario".
- En referencia a las alegaciones presentadas por Heralf Inversiones y Desarrollos, SL, referida a la finca n.º 51 ya citada, la empresa argumentó que el trazado de la línea afecta a dicha finca y según la Dirección General del Catastro, esta figura con la calificación "clase rústico y uso principal agrario"; que el proyecto se basa en la ejecución de una nueva línea por reforma de la línea actual que enlaza la ST Plasencia y la STR Jaraíz, la cual una vez puesta en servicio se desmontará la línea existente, y estando diseñada a mayor distancia de las edificaciones existentes y con mayor altura, con el objetivo de poder compatibilizarse con la vegetación existente en la parcela. Además, que la instalación proyectada guarda las distancias de seguridad tanto al terreno como a las

diferentes infraestructuras del entorno de conformidad con la reglamentación en vigor, y dispone de un estudio de impacto ambiental donde se recoge la afección a la flora y fauna de la zona, conforme a la ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y por último, que el soterramiento de líneas de distribución en terreno particular agrícola dificulta las tareas de mantenimiento de esta, y que el trazado en aéreo planteado es paralelo al actual para disminuir la afección a la parcela, con la distancia suficiente para poder construirla con las condiciones de seguridad necesarias.

- Sobre las alegaciones presentadas por D. Gonzalo de Toro de la Puerta, referidas a la finca n.º 57 ya citada, la empresa argumentó que, tras estudiar la alternativa propuesta de modificación del trazado de la línea en la finca de su propiedad, la misma no es posible aceptarla ya que ocasionaría un aumento de la afección a terceros, modificando el trazado en parcelas colindantes (polígono 3, parcelas 107 y 125), los cuales tendrían que aceptar dicho cambio. Además, también sobrevolaría una charca y una pequeña caseta existente, que generaría incompatibilidad con el RLAT; por último, ofrece la posibilidad de realizar una visita en campo para estudiar la mejor solución en su parcela y localizar de forma exacta la ubicación de la fosa séptica para valorar su posible afección por el apoyo A86.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dió traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 10, 16, 47, 48, 51, 52 y 57 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que el trazado proyectado se considera como ajustado a la legislación vigente e informándoles de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- El órgano competente en materia de medio ambiente emitió declaración de impacto ambiental favorable por Resolución de fecha 17 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 125, de 30 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función



ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Ampliación de la línea aérea de AT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz".

Tramo aéreo: LAMT en SC.

Origen: Apoyo n.º 73 desde el que se realizará un vano de 175,38 m hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: Nuevo apoyo A103 proyectado.

Longitud total de línea: 17,657 km.

— Tramo aéreo entre apoyos A1 y A103: 17,289 km.

— Derivaciones: 0,368 km.

Tramo subterráneo: LSMT en s/c:

Origen: Nuevo apoyo A103 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Final: Posición libre de la sala de celdas de la STR "Jaraíz".

Longitud: 0,065 km.

Datos generales:

Tipo de línea: Aérea y subterránea, en simple circuito (s/c).

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo (Línea general): LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm² + cable de tierra AC50 de 49,4 mm².

— Tramo aéreo (Derivaciones): 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².



– Tramo subterráneo: HEPRZ1(AS) 26/45 kV 1x300 K Al+H75 de sección 3x(1x300) mm².

Apoyos:

– Tipo: Metálicos.

– N.º total de apoyos a instalar (LAMT): 103.

– Tipo de crucetas: Cabeza prismática y fuste troncopiramidal.

– Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas de los términos municipales de Gargüera, Tejada de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental citada en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

En la aludida declaración de impacto ambiental, aprobada por Resolución de fecha 17 de junio de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 125, de 30 de junio de 2022, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.



Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la declaración de impacto ambiental indicada y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" de la declaración de impacto ambiental. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.

Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" de la declaración de impacto ambiental, siendo responsabilidad del coordinador ambiental designado por el promotor del proyecto conforme a lo establecido en el punto 7 del apartado "D.1 Condiciones de carácter general" de la declaración de impacto ambiental, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de



Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2024.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expediente: AT-9181. (2024060763)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2019, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 06/03/2020.
 - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/03/2020 y 03/07/2020.
 - Periódico Hoy: 30/06/2020.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gargüera 02/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremenga 02/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tejada de Tiétar 06/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera: 02/07/2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera: 02/07/2020.
- Información a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 10, 16, 47, 48, 51, 52 y 57 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de febrero de 2020, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Julio Bernabé Ramírez y D.^a Astrid Traute Fleischer, referidas a la finca n.º 10 ya citada, argumentó sobre su solicitud de modificación del trazado de la línea, que solamente está prevista una servidumbre aérea de 20,94 metros sobre la linde sur de la parcela; que la altura libre de la línea sería de 14 metros respecto al terreno y no afectaría a la vegetación existente. Además, que no se prevé acceder a su parcela para efectuar trabajos en la misma, y por tanto no sería necesario reubicar las colmenas de su explotación avícola. No obstante, en el caso de tener que acceder a dicha parcela, se acordaría previo a las actuaciones la forma de proceder dentro de ella.
- En relación con las alegaciones presentadas por D.^a María Concepción Sánchez Pérez, referidas a la finca n.º 16 ya citada, la empresa argumentó la imposibilidad de realizar el cambio de trazado y la ubicación del apoyo A30 indicado en las mismas, debido a que la opción 1ª (traslado del apoyo a la linde de la parcela) ocasionaría un aumento de las afecciones previstas en parcelas colindantes. Asimismo, respecto a la opción 2ª (despla-



zar el apoyo hacia la carretera EX-203), solamente podría desplazarse el apoyo 1,50 m hacia la carretera, o bien instalar un apoyo de mayor altura para aumentar la distancia al terreno. Todo ello estaría condicionado por las distancias mínimas que reglamentariamente deben mantenerse entre apoyos y carreteras.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Vicente Garzón Herrero, referidas a las fincas n.º 47, 48 y 52 ya citadas, la empresa argumentó que mantiene la oferta realizada para llegar a un acuerdo amistoso; que se está realizando un reforma de la línea eléctrica existente, la cual se proyecta en paralelo con esta para poder ejecutarla, y una vez puesta en servicio, se desmontará la existente; que las instalaciones proyectadas consisten en redes de distribución para interconexión de las subestaciones ST Plasencia y la STR Jaraíz, por lo que no requiere una planificación previa; que el tratamiento de los residuos se realizara tal y como establece el Real Decreto 105/2008, siendo tanto la Dirección de Obra como los Ayuntamientos los encargados de comprobar su cumplimiento; que la nueva línea está diseñada para poder compatibilizar los cultivos desarrollados en las parcelas afectadas, no obstante, cualquier daño que se genere será peritado y abonado al propietario; que una vez puestas en servicio las instalaciones proyectadas, podrá presentar la solicitud de acceso y conexión a las mismas, donde los técnicos de la empresa estudiarán la petición y resolverán su caso individualmente; que se han solicitado todas las autorizaciones correspondientes para que cada Ayuntamiento estudie la compatibilidad urbanística con los terrenos afectados, siendo esta favorable; y por último, según los datos que constan actualmente en la Dirección General del Catastro, las parcelas afectadas a su nombre figuran con la calificación "clase rústico y uso principal agrario".
- En referencia a las alegaciones presentadas por Heralf Inversiones y Desarrollos, S.L., referida a la finca n.º 51 ya citada, la empresa argumentó que el trazado de la línea afecta a dicha finca y según la Dirección General del Catastro, esta figura con la calificación "clase rústico y uso principal agrario"; que el proyecto se basa en la ejecución de una nueva línea por reforma de la línea actual que enlaza la ST Plasencia y la STR Jaraíz, la cual una vez puesta en servicio se desmontará la línea existente, y estando diseñada a mayor distancia de las edificaciones existentes y con mayor altura, con el objetivo de poder compatibilizarse con la vegetación existente en la parcela. Además, que la instalación proyectada guarda las distancias de seguridad tanto al terreno como a las diferentes infraestructuras del entorno de conformidad con la reglamentación en vigor, y dispone de un estudio de impacto ambiental donde se recoge la afección a la flora y fauna de la zona, conforme a la ley de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura; y por último, que el soterramiento de líneas de distribución en terreno particular agrícola dificulta las tareas de mantenimiento de esta, y que el trazado en



aéreo planteado es paralelo al actual para disminuir la afección a la parcela, con la distancia suficiente para poder construirla con las condiciones de seguridad necesarias.

- Sobre las alegaciones presentadas por D. Gonzalo de Toro de la Puerta, referidas a la finca n.º 57 ya citada, la empresa argumentó que, tras estudiar la alternativa propuesta de modificación del trazado de la línea en la finca de su propiedad, la misma no es posible aceptarla ya que ocasionaría un aumento de la afección a terceros, modificando el trazado en parcelas colindantes (polígono 3, parcelas 107 y 125), los cuales tendrían que aceptar dicho cambio. Además, también sobrevolaría una charca y una pequeña caseta existente, que generaría incompatibilidad con el RLAT; por último, ofrece la posibilidad de realizar una visita en campo para estudiar la mejor solución en su parcela y localizar de forma exacta la ubicación de la fosa séptica para valorar su posible afección por el apoyo A86.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 10, 16, 47, 48, 51, 52 y 57 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que el trazado proyectado se considera como ajustado a la legislación vigente e informándoles de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según



lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Ampliación de la línea aérea de AT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz".

Tramo aéreo: LAMT en s/c.

Origen: Apoyo n.º 73 desde el que se realizará un vano de 175,38 m hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: Nuevo apoyo A103 proyectado.

Longitud total de línea: 17,657 km.

— Tramo aéreo entre apoyos A1 y A103: 17,289 km.

— Derivaciones: 0,368 km.

Tramo subterráneo: LSMT en s/c:

Origen: Nuevo apoyo A103 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Final: Posición libre de la sala de celdas de la STR "Jaraíz".

Longitud: 0,065 km.

Datos generales:

— Tipo de línea: Aérea y subterránea, en simple circuito (s/c).

— Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo (Línea general): LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm² + cable de tierra AC50 de 49,4 mm².

— Tramo aéreo (Derivaciones): 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².



- Tramo subterráneo: HEPRZ1(AS) 26/45 kV 1x300 K Al+H75 de sección 3x(1x300) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar (LAMT): 103
- Tipo de crucetas: Cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas de los términos municipales de Gargüera, Tejada de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2024.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, en relación con la modificación del apartado B) del anexo IV y del anexo V del citado V Convenio. (2024060772)

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (código de convenio 81000052011986), en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, en relación con la modificación del apartado B) del anexo IV y del anexo V del citado V Convenio, presentado el 5 de febrero de 2024 en la aplicación REGCON que da sustento al Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado acuerdo fue suscrito por la representación de la Junta de Extremadura y por la organización sindicales CSIF, UGT-SP, CCOO, SGTEX y USO.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 de Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 EN RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN DEL APARTADO B) DEL ANEXO IV Y DEL ANEXO V DEL V
CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

En aplicación del Protocolo General de Actuación firmado el 11 de octubre de 2018 entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo para el traspaso de los conservatorios profesionales de música de las citadas localidades a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Decreto 161/2022, de 21 de diciembre, se procedió a la creación, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, del Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo (Diario Oficial de Extremadura número 249, de 30 de diciembre).

La integración del personal laboral traspasado desde el citado Conservatorio en los instrumentos de ordenación de personal de la Junta de Extremadura, conforme a las previsiones del artículo 136 de la Ley de Función Pública de Extremadura y del artículo 31 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023 requiere, por un lado, la creación y catalogación de los puestos de trabajo necesarios y, por otro lado, dotarlos de los puestos que desempeñan las funciones directivas propias de los centros educativos y que igualmente venían realizándose en el Conservatorio municipal, de Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría.

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 1 de diciembre de 2023, el punto quinto del Orden del Día, denominado "Propuesta de modificación del V Convenio colectivo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", las partes han procedido a la adopción del siguiente

ACUERDO

Proceder a las siguientes modificaciones:

Primero. En el anexo IV, apartado B) "Relación de funciones de coordinación por libre designación", se añade:

— En el Conservatorio Oficial "Luis Gordillo" de Montijo:

Director/a.

Jefe/a de Estudios.

Secretario/a.



Segundo. En el anexo V: Tabla Salarial del V Convenio Colectivo, apartado E) Complementos Específicos Especiales, L.6.- Libre Designación, se añade:

L.6.2.- Equipo Directivo Conservatorio de Montijo:

	ANUAL+EXT	ANUAL	MENSUAL	PACE
L6.2.E. Tipo E: Dirección	7.070,84 €	6.060,72 €	505,06 €	505,06 €
L6.2.F. Tipo F: Secretaría y Jefatura Estudios	2.684,50 €	2.301,00 €	191,75 €	191,75 €

De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 1 de diciembre de 2023.

Por la Junta de Extremadura:

V.º B.º del Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

La Secretaria,

MARÍA ISABEL REYERO DE ASTEINZA

Por las organizaciones sindicales:

CSIF

UGT

CCOO

SGTEX

USO

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo. (2024060774)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, regula en la sección 1.ª del capítulo III del título III, la oferta pública de caza; estableciendo en su artículo 35 que anualmente se desarrollará la oferta pública de caza de acuerdo con los datos reflejados en los Planes Anuales de los terrenos bajo gestión pública.

Por otra parte, habiendo transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes de participación en el sorteo, que se hizo público mediante Anuncio de 26 de enero de 2024 (DOE n.º 22, de 31 de enero), procede elevar a definitivos los listados de admitidos, así como fijar la fecha de celebración del sorteo.

Por ello, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la oferta pública de caza que figura en el anexo de acuerdo con los planes anuales de los terrenos cinegéticos bajo gestión pública.

Segundo. Elevar a definitivos los listados de admitidos al sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y en el Portal medioambiental de la Junta de Extremadura: extremambiente.juntaex.es

Tercero. Fijar la fecha de celebración del sorteo, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2024 a las nueve y media de la mañana en la biblioteca pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según se desprende de los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2024.

El Consejero,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

**ANEXO****OFERTA PÚBLICA DE CAZA 2024/2025**

TERRENO	GRUPO CAZADOR	TIPO Ó CLASE PERMISO								TOTAL PERMISOS			
		MMA2	MMA3	MMB2	MMB3	CMH	VAg	VA	GA		MU	MONT	
R.C. LA SIERRA	LOCALES	0	1	0	7	13	2	1					24
	TORNAVACAS	0	0	0	2	2	0	1					5
	GUIJO DE SANTA BARBARA	0	0	0	1	2	1	0					4
	JARANDILLA DE LA VERA	0	0	0	1	3	1	0					5
	LOSAR DE LA VERA	0	1	0	2	4	0	0					7
	VIANDAR DE LA VERA	0	0	0	1	2	0	0					3
	AUTONÓMICOS	1	0	0	3	16	0	0					20
	NACIONALES	0	0	0	2	1	0	1					4
TOTAL R.C. LA SIERRA		1	1	0	12	30	2	2					48
R.C. CIJARA	LOCALES							2	2			79	83
	HERRERA DEL DUQUE							1	1			31	33
	HELECHOSA DE LOS MONTES								1			24	25
	TUENLABRADA DE LOS MONTES							1				18	19
	VILLARTA DE LOS MONTES											6	6
	AUTONÓMICOS							1	1			65	67
	NACIONALES							0	0			16	16
TOTAL R.C. CIJARA							3	3			160	166	
C.R.C. MATALLANA	LOCALES							1				64	65
	ALÍA							0				36	36
	VILLAR DEL PEDROSO							1				28	29
	AUTONÓMICOS							1				50	51
	NACIONALES							1				11	12
TOTAL C.R.C. MATALLANA							3				125	128	
C.R.C. GARGANTILLA	LOCALES							1	1	1		39	42
	CAÑAMERO							0	1	0		13	14
	ALÍA							1	0	1		26	28
	AUTONÓMICOS							1	0	0		32	33
	NACIONALES							0	0	0		9	9
TOTAL C.R.C. GARGANTILLA							2	1	1		80	84	
C.R.C. CAÑAMERO	LOCALES							1				24	25
	CAÑAMERO							1				24	25
	AUTONÓMICOS							0				21	21
	NACIONALES							0				5	5
TOTAL C.R.C. CAÑAMERO							1				50	51	
Z.C.L.G VALDECABALLO	LOCALES											25	25
	CILLEROS											25	25
	AUTONÓMICOS											20	20
	NACIONALES											5	5
TOTAL Z.C.L.G. VALDECABALLO											50	50	
TOTAL	LOCALES	0	1	0	7	13	2	6	3	1		231	264
	AUTONÓMICOS	1	0	0	3	16	0	3	1	0		188	212
	NACIONALES	0	0	0	2	1	0	2	0	0		46	51
	TOTAL OPC	1	1	0	12	30	2	11	4	1		465	527
PERMISOS	TIPO Ó CLASE	CARACTERÍSTICAS											
1	MMA2	Rececho de Macho Montes >=215 y <235 puntos y de >=9 años, aproximadamente. Permiso 3 días											
1	MMA3	Rececho de Macho Montes >=195 y <215 puntos y de >=9 años, aproximadamente. Permiso 3 días											
0	MMB1	Rececho de Macho Montes <195 puntos y de <=8 años, aproximadamente. Permiso 2 días											
12	MMB2	Rececho de Macho Montes >= 1/2 cuerno roto y <=195 puntos y de >=8 años, aprox. Permiso 2 días											
30	MMB3	Rececho de Macho Montes <=160 puntos y de <=6 años, aprox. Permiso 2 días											
2	CMH	Rececho de Hembra cabra montés. Permiso 2 días											
11	VA	Rececho de Venado mayor trofeo posible >145 puntos. Permiso 3-4 días según terreno											
2	VAg	Rececho de venado de gestión, <140 puntos. A recechar fuera de la época de berrea. Permiso 2 días											
4	GA	Rececho de Gamo mayor trofeo posible >140 puntos. Permiso 3 días											
1	MU	Rececho de Mufión mayor trofeo posible. Durante el rececho podrán abatirse todas las hembras de mufión posible. Permiso 3 días											
465	MONT	Puesto en Montería de 40/50 puestos y 15 rehalas. Cupo capturas según acción/terreno											



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2024060749)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 4 de marzo de 2024, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 5 de marzo de 2024.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO



CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TIPO SUBCONG IPR		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
32	260	A.T.S.	PALOMAS		21		N	C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 13 de febrero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Selección, SL, en el término municipal de Almoharín (Cáceres).

(2024080220)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Selección, SL, en el término municipal de Almoharín (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

– Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo.

– Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 16 del polígono 18 del término municipal de Almoharín (Cáceres), con una superficie de 70 ha.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de secuestro con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Mérida, 13 de febrero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 22 de febrero de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2024080266)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 22 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Entidad
AG-23-007	****8958	CARNICAS VALMORISCO, SL
AG-23-010	****9109	ACOPAEX, SOC. COOP.
AG-23-011	****9109	ACOPAEX, SOC. COOP.
AG-23-019	****4939	BIOTTONIA NATURALCARE, SL
AG-23-021	****7405	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MIRABEL
AG-23-033	****9543	EUROCORK SDAD. COOP ESPECIAL
AG-23-039	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA, SCDAD. COOP.
AG-23-040	****6981	CÁRNICAS MALDONADO, SL
AG-23-046	****0154	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SC
AG-23-049	****3441	TIBURCIO PÉREZ TRANCON, SL
AG-23-054	****6508	S. COOP. SAN ANDRÉS
AG-23-056	****6508	S. COOP. SAN ANDRÉS
AG-23-061	****2950	SAN MAURO SDAD. COOPERATIVA
AG-23-062	****2764	EMBALSES DE PETIT, SLU
AG-23-063	****5627	AGROCONGELADOS LA CUERVA, S.
AG-23-066	****4949	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
AG-23-067	****4949	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
AG-23-090	****5817	COOPERATIVA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ
AG-23-093	****0102	HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL



ANUNCIO de 23 de febrero de 2024 por el que se publica relación de titulares sobre los que ha recaído resolución de inadmisión, resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de ayuda y trámite de audiencia de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2024080269)

La Resolución de 15 de marzo de 2023, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE número 55, de 21 de marzo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 26/2022 (DOE n.º 72, de 13 de abril).

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo I se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de inadmisión de solicitudes de ayuda.

En el anexo II se relaciona el titular del expediente en el que, tras la realización de los trámites preceptivos, se declara el desistimiento de la solicitud de la ayuda mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

En el anexo III se relaciona titular de un expediente en el que, una vez examinada la documentación obrante en el expediente, se comunica al interesado el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se le requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día



siguiente a esta notificación, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime conveniente para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

En lo relativo a las resoluciones de inadmisión y que declara el desistimiento se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 23 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los cuales se les comunica Resolución de inadmisión de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Resolución de 15 de marzo de 2023.

CIF/NIF	NOMBRE
***9033**	CENTENO CENTENO, JUAN ERNESTO
***2546**	MORCILLO ANDUJAR, ADRIÁN
***6183**	CASADO CIDONCHA, DAVID
***6870**	BARRANTES NIETO, MARÍA ISABEL
***7649**	SOTO BRONCANO, ANA BELÉN
***2473**	GONZÁLEZ NAHARRO, VÍCTOR MANUEL
***3132**	MIGUEL VILLANUEVA, JUAN PABLO
***5865**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA
***6437**	MURILLO PEDROSA, MIGUEL ÁNGEL
***3668**	NIVELACIONES HERMANOS TENA, SL
***7257**	NIVELACIONES FRANCISCO ESCOBAR E HIJOS, SL
***7546**	HERCO AGRÍCOLA CONEJO, SL
***5895**	OLIVOS DE SANTA AMALIA, SL
***9625**	DRONAGREX, SL
***6350**	HERMANOS GARCIA LOZANO, CB
***4010**	HERMANOS SABINO, CB
***5060**	HERMANOS GIRALDO, CB
***0110**	VALDECARRAS SDAD COOP
***5958**	SDAD COOP DE MAQUINARIA CERRO GORDO
***6738**	AVÍCOLAS LA FUENTE, SDAD COOP ESPECIAL
***7383**	PAJARITOS, SC

**ANEXO II**

Relación de titulares a los cuales se les comunica Resolución declarando el desistimiento de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Resolución de 15 de marzo de 2023.

CIF/NIF	NOMBRE
***3630**	SERVICIOS INTEGRALES BIOMASA Y MEDIO AMBIENTE, SL

**ANEXO III**

Relación de titulares a los cuales se les comunica trámite de audiencia en las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Resolución de 15 de marzo de 2023.

CIF/NIF	NOMBRE
***6747**	GARCIA MEJUTO, CARLOTA JOSEFINA

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024080293)

Por Resolución de la alcaldía de fecha 14 de febrero de 2024, se acordó la publicación de las resoluciones que seguidamente se indican, en las que se dispone la contratación de personal laboral fijo una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso.

- Contratación de D.^a Yolanda Martín García, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D.^a Yolanda Martín García, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de Yolanda Martín García, con DNI núm.: 11*****R, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.^a Yolanda Martín García como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de marzo de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

— Contratación de D. José Francisco Serrano San Pedro, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D. José Francisco Serrano San Pedro, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de José Francisco Serrano San Pedro, con DNI núm.: 11*****N, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D. José Francisco Serrano San Pedro como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de marzo de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.



Cuarto. Según lo establecido en el punto décimo de las bases de la convocatoria se crea una bolsa de empleo, con una vigencia de dos años, con los aspirantes que han conseguido una puntuación definitiva igual o superior a 40 puntos, con el siguiente orden:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	Bonilla Tomé Noelia	44*****Z	74,425 Puntos
2	Vallejo Flores Beatriz	76*****F	0 Puntos

Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Contratación de D.^a María Luisa Mendo Canelo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Director/a Centro Infantil Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D.^a María Luisa Mendo Canelo, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de D.^a María Luisa Mendo Canelo, con DNI núm.: 07*****P, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Directo/a Centro Infantil Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.^a María Luisa Mendo Canelo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de marzo de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Según lo establecido en el punto décimo de las bases de la convocatoria se crea una bolsa de empleo, con una vigencia de dos años, con los aspirantes que han conseguido una puntuación definitiva igual o superior a 40 puntos, con el siguiente orden:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	Carrasco Morillo, Rocío	52*****A	16 Puntos
2	Núñez García, Cristina	07*****Q	10 Puntos
3	Fernández Sánchez, Nuria	45*****H	5,75 Puntos

Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

— Contratación de D.^a Marta Pañero Piñeiro, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D.^a Marta Pañero Piñeiro, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de D.^a Marta Pañero Piñeiro, con DNI núm.: 11*****E, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza



de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.^a Marta Pañero Piñeiro como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de marzo de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Según lo establecido en el punto décimo de las bases de la convocatoria se crea una bolsa de empleo, con una vigencia de dos años, con los aspirantes que han conseguido una puntuación definitiva igual o superior a 40 puntos, con el siguiente orden:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	Bobillo de la Nava, Melani	76*****M	38,12 Puntos
2	Carmona García, Maya María	77*****M	20,175 Puntos
3	Rivero Blasco, Soraya	44*****V	10 Puntos

Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 19 de febrero de 2024. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios mediante oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo 2023. (2024080292)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 32, de fecha 15 de febrero de 2024, se ha publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (OEP2023) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0263, de 23 de junio de 2023.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en tablón de anuncios de la corporación.

Peraleda de la Mata, 19 de febrero de 2024. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024080294)

Por Resolución de Alcaldía n.º 202400009, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D. José Antonio Díaz Hernández con DNI número ****165**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Técnica, Inspector de Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 20 de febrero de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



EDICTO de 12 de febrero de 2024 sobre información pública del Estudio de Detalle referido a la ordenación y composición de volúmenes y fachadas de las edificaciones, así como la eficiencia energética de la manzana n.º 17 del antiguo Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.
(2024ED0007)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en sesión celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, el acuerdo de someter a exposición pública el "Estudio de Detalle referido a la ordenación y composición de volúmenes y fachadas de las edificaciones, así como la eficiencia energética" de la manzana n.º 17 del antiguo Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 12 de febrero de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 26 de febrero de 2024 sobre comunicación de vacantes.
(2024080275)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, la Academia de Medicina de Extremadura comunica que por defunción se han producido dos vacantes:

Disciplinas Médicas: Neumología.

Medicina Social y Salud Pública: Historia de la Medicina.

Badajoz, 26 de febrero de 2024. El Presidente de la Academia de Medicina de Extremadura,
AGUSTÍN MUÑOZ SANZ.

• • •



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Rector por el que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo mediante concurso de méritos para la contratación de un/a Economista con destino en la sede de Mérida del Consorcio, así como constitución de bolsa de trabajo. (2024060754)

1. Objeto y descripción de la plaza.

Es objeto del presente documento la regulación de la convocatoria y de las bases que regirán el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para la provisión de una plaza de personal laboral temporal a tiempo completo por sustitución de Economista en la sede del Consorcio Museo Vostell Malpartida en Mérida, en consecuencia de la excedencia con reserva de puesto de trabajo concedida a la titular de la plaza, así como para la constitución de una bolsa de trabajo.

Las características de la plaza son:

Grupo I. Nivel 22.

Categoría: Titulado/a Superior.

Denominación: Economista.

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Requisitos: Especialidad, en el sector público, en las áreas contable, tributaria, fiscal, económico financiera, contabilidad pública, tributación, laboral y gestión administrativa y relación con administraciones, así como en contratación pública.

Funciones: En cuanto a las funciones a desarrollar, se trata de las previstas en el Convenio entre el Consorcio y la Fundación Extremeña de la Cultura de 6 de noviembre de 2020, que constan en el anexo II, incluyendo las áreas contable, tributaria, fiscal y económica-financiera, laboral, gestión administrativa y relación con administraciones, así como contratación pública, para distintas entidades del sector público autonómico en materia cultural.

Ubicación: sede del Consorcio Museo Vostell Malpartida en Mérida.

Jornada: completa.



Duración: hasta la reincorporación de la titular de la plaza.

Número de plazas: una.

Sistema de selección: concurso de méritos.

Tipo de contrato: contrato temporal de sustitución.

La presente convocatoria, así como las contrataciones resultado de la misma, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura y por el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos generales y específicos:

Generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Los/as trabajadores/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.



- d) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de separación del servicio, inhabilitación, o en situación equivalente, en los mismos términos de acceso al empleado público.
- e) No haber sido condenado/a en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- h) Quienes no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales y específicos, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio de ingreso, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana, salvo que sea nacional de un Estado en el que sea lengua oficial o cooficial, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.
- i) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de persona con capacidades reducidas deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición se entenderá definitiva cuando haya sido reconocida por los órganos competentes con este carácter y así venga especificada en la correspondiente certificación.
- j) Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Específicos:

Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la justificación que acredite su convalidación o su homologación.

3. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en anexo I de estas bases, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y justificativa de los méritos, incluyendo una relación de los mismos que anteceda a la documentación acreditativa, en la que además deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (anexos III y IV), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán acompañar la declaración responsable de cumplir todos los requisitos exigidos en estas bases, según modelo del anexo IV incluido en esta convocatoria.

El anexo I debidamente cumplimentado y firmado, junto con el resto de documentación, se presentará en cualquiera de los registros indicados a continuación:

- Presencialmente en el registro del Consorcio Museo Vostell Malpartida, sito en Mérida – avenida Valhondo, s/n., – Edificio III Milenio – Módulo 6 – 4.ª planta (dependencias de la Fundación Extremeña de la Cultura)
- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por cualquiera de las formas previstas en la legislación.
- En oficina de Correos, en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

La solicitud irá dirigida a:

- Consorcio Museo Vostell Malpartida. A/A. Dirección Gerencia. Avenida Valhondo, s/n., – Edificio III Milenio – Módulo 6 – 4.ª planta – 06800- Mérida (Badajoz).

4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sección de noticias/novedades de la página web <https://museovostell.juntaex.es> y en el tablón de anuncios del Consorcio Museo Vostell Malpartida, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de 10 días hábiles de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo en el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones a la lista provisional se



entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. En el supuesto de quedar las listas provisionales automáticamente aprobadas definitivamente por no producirse ninguna reclamación, se procederá a publicar la fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos.

5. Composición y actuación del Tribunal.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros siendo predominantemente técnico. Todos sus integrantes poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre y estará constituido por cinco miembros con sus respectivas suplencias.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, una persona observadora por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento por especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario y laboral interino, temporal y eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la calificación de los requisitos, la valoración de los méritos y publicación de sus resultados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la



presencia de la Presidencia y Secretaría. Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en la misma en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal estará asistido por la Dirección Gerencia del Museo Vostell Malpartida en la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

La Dirección Gerencia del Consorcio Museo Vostell Malpartida deberá requerir a los miembros del Tribunal de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo en el plazo máximo de 10 días desde que tuvieron conocimiento de la misma.

La composición del Tribunal Calificador se determinará a través del nombramiento por parte de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, incluyendo representación de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres como entidades que conforman el Consorcio Museo Vostell Malpartida, actuando todos ellos con voz y voto:

1 Presidencia y su suplencia.

3 Vocalías y sus suplencias.

1 Secretario/a y su suplencia.

Quienes compongan el Tribunal Calificador percibirán las cuantías previstas en tal concepto por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo y valoración.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. La fase de concurso tendrá una puntuación de 100 puntos.

El baremo distingue 3 bloques de méritos valorables:

a) Experiencia profesional.

b) Formación académica.



c) Otros.

a) Méritos por experiencia profesional, que supondrán un máximo de 70 puntos.

a.1. Servicios prestados en entidades del sector público que tengan la condición de Consorcios o Fundaciones en la categoría y especialidad a la que se desea acceder, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, 0,5 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 30 puntos. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2. Servicios prestados como personal funcionario o laboral, interino o temporal en la categoría y especialidad a la que se desea acceder en cuerpos adscritos a administraciones públicas y entidades del sector público distintas a las descritas en a.1. computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, 0,5 puntos por cada año de servicios hasta un máximo de 30 puntos. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.3. Servicios prestados en el sector privado en la categoría y especialidad a la que se desea acceder, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 0,3 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

Acreditación de los méritos profesionales:

Contrato de trabajo (fotocopias compulsadas de los mismos) o certificado expedido por la administración pública o empresa privada contratante. Además, la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (este último documento es necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

b) Méritos por formación académica, que supondrán un máximo de 20 puntos.

b.1. Por la posesión de titulaciones universitarias oficiales de nivel superior, afines al perfil (grados, licenciaturas, diplomaturas, másteres o doctorados), 5 puntos por cada titulación hasta un máximo de 10 puntos.

b.2. Por otros títulos académicos obtenidos dentro de planes oficiales u homologados relacionados con el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria, 2,5 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 10 puntos.



Acreditación de los méritos por formación académica:

Las titulaciones (universitarios, oficiales u homologadas) serán justificadas con fotocopias debidamente compulsadas de los certificados y/o diplomas donde consten las firmas del responsable de la entidad que imparte el curso, así como mención expresa del contenido y la duración expresada en horas.

c) Otros méritos, que supondrán un máximo de 10 puntos.

c.1. Por cursos de formación, charlas, seminarios y conferencias impartidas en órganos oficiales, universidades, institutos públicos de formación, centro culturales, artísticos o educativos, relacionados con el perfil y las funciones del puesto al que se desea acceder. 0,1 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

c.2. Por cursos de formación, charlas, seminarios y conferencias recibidas en órganos oficiales, universidades, institutos públicos de formación, centros culturales, artísticos o educativos, relacionados con el perfil y las funciones del puesto al que se desea acceder. 0,1 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Acreditación de otros méritos:

Serán justificados con certificados expedidos por las entidades que realizaron las actividades que incluyan datos sobre el contenido de las mismas que permitan valorar su relación con el perfil del puesto convocado.

7. Relación final con la valoración final de aspirantes y propuesta de contratación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de la baremación de los méritos, en que habrá de obtenerse un mínimo de 25 puntos. Si se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Consorcio Museo Vostell Malpartida, en segundo lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de méritos profesionales y en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en el sector público en general.

Terminada la valoración, el Tribunal publicará en la sección de noticias/novedades de la página web del Museo Vostell Malpartida y en el tablón de anuncios del Museo la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta de la persona seleccionada, que será la que ostente la mayor puntuación en la citada relación, elevándose dicha relación a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida y a la Dirección-Gerencia con la propuesta de contratación.



La persona aspirante propuesta, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente en el Consorcio Museo Vostell Malpartida, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por el Consorcio, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, realizándose la propuesta a quien ostente la posición siguiente en la relación que contenga la puntuación final de todos los aspirantes. El Consorcio Museo Vostell Malpartida procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8. Bolsa de trabajo.

Con las personas aspirantes que superen la puntuación de 25 puntos, se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones, vacantes, nuevas necesidades de servicio o puestos cuyas características permitan ser cubiertos con profesionales de perfil similar al exigido en la presente convocatoria.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de los que se haga constar en la solicitud entregada. La renuncia supone la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas, según la regulación contenida en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la bolsa de trabajo para los próximos ofrecimientos, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de diez días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que el Consorcio Museo Vostell Malpartida lo determine.

En lo demás, se estará a la regulación de las listas de espera en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. Impugnación, incidencias o recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en las mismas, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las decisiones definitivas del Tribunal de Selección cabrá recurso ante la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las presentes bases y su convocatoria, que regirán el proceso selectivo, así como los distintos actos de ejecución de las mismas que requieran publicidad, se publicarán íntegramente en la sección de noticias y novedades de la página web del <https://museovostell.juntaex.es/>.

10. Normal final y protección de datos.

Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, la persona candidata se somete a las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición de su tratamiento ante el Consorcio Museo Vostell Malpartida, en el co-



rreo electrónico museovostell@org.gobex.es, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.adpd.es) si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Cáceres, 22 de febrero de 2024. La Presidenta Consejo Rector Consorcio Museo Vostell Malpartida, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.

**ANEXO I**

SOLICITUD

D./D.^a _____, con
DNI: _____, actuando en nombre propio, con domicilio postal a efectos de notificaciones, en _____,
teléfono _____, y correo electrónico _____.

(ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS)

Enterado/a del procedimiento selectivo mediante concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral temporal por sustitución de Economista en el Consorcio Museo Vostell Malpartida

EXPONE:

Primero. Solicita ser admitido/a como aspirante para participar en estas pruebas selectivas.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria y que aporte en este acto la documentación acreditativa:

1. Copia autenticada del DNI (ambas caras).
2. Copia autenticada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de personas con discapacidad, si procede.
3. Copia autenticada de la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Tercero. Que aporta en este acto la documentación justificativa de los méritos alegados para la baremación.

1. Listado de méritos aportados.
2. Copia autenticada de la acreditación de los méritos aportados.

Cuarto. Que declaro no hallarme en ninguna de las prohibiciones detalladas en los requisitos generales u otras previstas en la legislación.

_____, a ____ de _____ de 2024

Fdo. _____

AL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**ANEXO II****ENTIDADES A LAS QUE SE PRESTA SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN**

- I. Entidades para las que trabaja el personal adscrito a la FEC, incluido el puesto de Economista del Consorcio Vostell que ha quedado vacante, coordinado por la Consejería con competencias en materia de Cultura a través de la Fundación Extremeña de la Cultura:
1. Fundación Extremeña de la Cultura.
 2. Consorcio Museo Vostell Malpartida.
 3. Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
 4. Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" de Olivenza.
 5. Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
 6. Consorcio Museo Pérez Comendador Leroux de Hervás
 7. Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
- II. Los servicios que son compartidos son los relativos a la contabilidad y gestión financiera que incluye entre otros los siguientes:
- II.1. Área Contable, Tributaria, Fiscal y Económica-Financiera:
- Confeccionar la contabilidad oficial de la entidad, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia. Se incluye la confección de las Cuentas Anuales.
 - Confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
 - Confección y entrega del balance contable y financiero con periodicidad (mensual, trimestral, etc).
 - Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.
 - Facilitar los archivos, soportes informáticos y documentación en caso de ser requerido por la entidad para su entrega a la Administración.
 - Informar y asesorar en cuantos aspectos contables, respecto del objeto, actividad o comercio del mismo, le sean consultados.



- Estudio y resolución de las consultas en el ámbito fiscal, contable y mercantil que se le presenten en las operaciones propias de la entidad.
- Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a que la entidad esté obligada por la Ley.
- Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos, tanto estatales como autonómicos o locales.
- Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afectan a la liquidación de los tributos, incluyendo en este aspecto los recursos de reposición y alzada, siempre dentro del ámbito Administrativo, así como la tramitación de solicitudes de compensación, aplazamiento, devolución, etc.
- Asesoramiento general al Consorcio acerca de cuantos derechos y deberes le asisten u obliguen en materia fiscal ante personas y organismos oficiales o privados.
- Asesoramiento a la Dirección - Gerencia en la elaboración de los presupuestos anuales y en el seguimiento de la ejecución del mismo.
- Confección para su presentación de informes oficiales mensuales, trimestrales y anuales sobre ejecución contabilidad presupuestaria, endeudamiento, y otros datos contables, fiscales, etc. ante los distintos servicios y departamentos de la Junta de Extremadura, en base a los artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.
- Elaboración y presentación de la cuenta anual según resolución, el 3 de abril de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Relaciones con la empresa de Auditoría.

II.2. Área Laboral:

- Contratos de trabajo.
- Prorrogas y Renovaciones de Contratos.
- Redactar y tramitar altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores, así como y otras comunicaciones laborales a la Seguridad Social a través del Sistema Red.
- Tramitación de partes de incapacidad temporal, así como permisos por maternidad y paternidad del INSS, a través del Sistema Red.
- Liquidaciones y Finiquitos por bajas.



- Confeccionar las nóminas mensuales y pagas extraordinarias.
- Confección de Seguros Sociales, a través del Sistema Red.
- Certificados de retenciones a cuenta de IRPF (Mod. 111y 190).
- Representación de la entidad ante los organismos oficiales relacionados con el asesoramiento laboral.
- Redactar y diligenciar, en su caso, ante los Organismos competentes, los documentos sociales y laborales del Consorcio.
- Asesoramiento laboral.

II.3. Gestión Administrativa y Relación con Administraciones:

- Tramitación de la documentación, ante la Junta de Extremadura, para solicitar el ingreso de las transferencias globales aprobadas en sus Presupuestos Generales.
- Preparación y presentación de documentación justificativa de subvenciones y otros ingresos, ante la administración o entidad pertinente.
- Tareas de administración y gestión de pagos con entidades financieras.
- Estudio y adaptación de la entidad a la normativa vigente en cada momento y en concreto, a las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y avales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente de aplicación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como las demás impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el resto de normativa aplicable al régimen de endeudamiento y concesión de avales de esta Comunidad Autónoma:
 - Información sobre operaciones de endeudamiento y de avales contratados.
 - Remisión de información mensual conforme a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (BOE de 5 de octubre), que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser emitida, así como su frecuencia y forma de suministro.



- Remisión de la información mensual derivada de la aplicación de la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, sobre las normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.
- Remisión de información trimestral a la Comunidad Autónoma, durante los diez primeros días de cada trimestre de la situación detallada de su endeudamiento y avales concedidos al final del trimestre anterior, así como de las operaciones financieras activas, a efectos de su seguimiento y posterior contraste con los datos estadísticos que sobre el endeudamiento autonómico publica Banco de España.

II.4. Área de Contratación Pública:

- Elaboración de la documentación necesaria para la realización de las licitaciones de contratos públicos en los términos exigidos por la legislación de contratos públicos.
- Gestión de los procedimientos correspondientes a las licitaciones públicas, sea ante las plataformas electrónicas o fuera de ellas.
- Seguimiento de los contratos realizados, ejecución de los mismos, rendición de cuentas y control del registro de los mismos ante la autoridad correspondiente.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR REQUISITO DEL IDIOMA DEL CASTELLANO**

(en caso de no aportar titulación)

(A rellenar solo por quienes no tengan nacionalidad española)

D/D.^a _____, con domicilio en _____, y DNI/NIE n.º _____ y nacionalidad _____, a efectos de ser contratado por el Consorcio Museo Vostell Malpartida con carácter temporal,

DECLARO: que poseo un conocimiento del idioma castellano nivel C1 o superior.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma declarante)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS
NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

D./Dña. _____, con domicilio en _____,
y DNI/NIE n.º _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser

Contratado temporalmente por el Consorcio Museo Vostell Malpartida.

Marcar con una "X" lo que proceda:

- Que soy español
- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.
- Que poseo un conocimiento de nivel intermedio del idioma castellano.
- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, o del sector público instrumental y que no me hallo inhabilitado para prestar servicio en las mismas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas y sector público instrumental.
- Que poseo el título requerido para participar en el proceso selectivo (Graduado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente).
- Que cumplo el resto de requisitos de participación exigidos en la convocatoria
- Que son ciertos y puedo acreditarlo documentalmente cada uno de los méritos descritos en la declaración de méritos.

Dirección de correo electrónico para contactos: _____

En _____, a ___ de _____ de 2024.

(Firma del declarante)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es